Año de 1700

Jesus Maria y Joseph

Libro Capitular de Acuerdos de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Ciudad Real en este año de 1700 ante Pedro de Moreno Escrivano del numero de dicha Ciudad

Año de 1700

Leg. 20
Nº 1
Excmo. Ayuntº de Ciudad Real
Archivo Municipal

Foxas 91
Acuerdos 52

Gastos q se hizieron en Madrid en mesa y q se hizieron en mesa
de Sta Theresa =

~~Cuadrante en blanco 450~~
~~antiguo~~

+ debe hoy Cuadrante y medio y delante y
para mi y sus asistentes hoy: 4 cabildo
y misa ——— 0386 M.

+ de la de peña de en medio de Mundo q.
baluarte de las minas 2 frenchos de
que ai carta de pago ——— 2 0 14 0 M 12 ms

+ q 4 Cartas de pago de flamen 2 misas
los que agen ——— 0 4 1 0 M.

+ q 2 Carta de pago de Combento de
Carmen descalzos ——— 0 5 6 4 M.

+ q 2 Cartas de pago de Combento de S. Do
mingo de misas q ofrecio Conde ——— 0 8 5 8 M.

+ otra de S. Domingo de 100 misas ——— 0 2 0 0 M

+ de 4 Carneros de la offrenda 4 1/2 q debian
dicha offrenda en dicho Combento ——— 0 2 5 2 M.

+ de 2 Cartas de pago de Combento de S. Fran.
de Paula de misas, asi de vigilia y misa
de alma y Cuadrante ——— 0 3 3 4 M.

+ Una Carta de pago de Combento de Carm.
Descalzos de misas ——— 0 1 1 6 M.

+ de Sr. Nuncio de 2 misas ——— 0 0 5 4 M.

+ a Juan Velasco de la Sala y Gaudeamus
misa de Sta Theresa ——— 0 1 0 0

+ de 1 1/4 de cera labrada a 5 M 1/2 ——— 0 8 5 5 M.

+ enterrador ——— 0 0 0 8 M

+ Campanero Leido ——— 0 0 0 6 M

+ a Cirio ——— 0 0 5 0 M.

+ de Carbaietos en Nos Señora ——— 0 0 3 0 M.

0023 M 12

+ de m.l fs. de Arg.s — 20,023 / 280,000

+ de 19 mulas a 800 ℔ = 15 machos a 600 ℔ = dos 2 pequeños a 500 ℔ importa todo — 25020

+ de los bestias que vendieron a las quatro criadas que los mon demi de la tierra — 4036 ½

+ en diferentes partidas de oro plata joyas en obra labrada ornamentos vestidos alegados — 640680

129025° — 29 rs

0140

129041° — 29

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y
SETECIENTOS.

Jesus María y Joseph

Sean A norte y guia de nuestras obras

En la Ciud.d de Cadiz en ocho dias del mes de Henero de mil y setecientos y quatro años estando Juntos Cabildo Justicia y Regimiento los que presentes fueron los. Sres.

Dn Juan de Santiago de la Riguela Alferez

Real y Regidor Cap.n de Orden de la Sala Dn Juan Francisco Guarnizo

Juan Bap.ta de Ayarzabal — Pedro de Ordaz Theniente de Alg.il M.or

Nombran.o En este ayuntam.to Benemerito y Recaptor de la Santa Bula de Cruzada y este presente año de setecientos a Juan Bap.ta de la Bula y de esta Ciud.d a quien le toca hauer y gozar los Recaptes sobre que se le mande no ynquiete ni perturbe alguna persona y en manera alguna. —

En este ayuntam.to Se presento Pedro Dn Antonio de Herrera por parte de Juan de Andia diciendo que Antonio Perez Vecino que fue de esta Ciud.d y despues de su muerte Juan Perez su hijo Vecino que fue de la Ciudad de Valencia y sin tener casa en esta Ciud.d ni residir en ella ni casa propia ni alquilada ni heredad alguna ni mucho ganado en el termino de su partido con vecindad mas cerca que a Cadiz a todo empeño y pretension de Alcabala = y el mismo en boanda de Diezmo y Primicias del Cabildo de Cadiz = y que luego

5

nados de dho lugar de antecha y de madrid
Cartabon Termino engrave daño de Comun
Sin ser ni aver sido dhos mis herederos y sr. de
estabrid q̃ lo q̃ al pr̃o dio que declarando a dhos
feridos q̃ no y. le echasen fuera de Termino dhos
ganados requiriendo a los mayorales q̃ que dentro de
vn breve termino le salgan q̃ lleven ynolo haciendo
le mui Vsen como ganados de foras teros Sbdo q̃
la briª Condra ya lo Sello Bien presentados
en nombre de dho pro curador Sindico = a lento de ser notorio
dho año hize notorio dho derecho de todo quanto alega dho pro curador y dho
a Sr. de Salzedo declaran a los de feridos q̃ no y. y Conseguien
a fol. gomez = dho temente le pide alega saber a los mayorales que les
Leyes dais me dan de sus ganados que dentro de nueve dias
o cuyo dos del campo les saquen de Termino de esta briª donde mas
dos fes les convenga y asimismo les alega saber a que
les quisiera personas que quisieren dichos haciendo
y que no entren en ese Termino con sus ganados
en adelante con apercibimiento que les denunciara
ra como de foraster os en forme alsy ordenado
de esta briª y este derecho alega saber a los mayor
dos del Campo q̃ que ayan dho requerim.to y

y cumplan con la obligacion con deuy o fiel; y los bue-
nos q̃ que en adelante no les depantan y ttilidad de
~~los~~ los que en ello entubieren como no q̃.
Diputados y en este ayuntam.to nombro q̃ diputados q̃ tomar los
q̃ la q̃ de la q̃ de
de los tres dhos quenta de la corredura de esta buelta y nueve a
de 99 los dhos. Mtro Adler y Bur.de Cordoues
papel q̃ se mando dar a este dho. treinta y dos q̃ papel q̃ los
q̃ de dhos dentro de año
y lo firmaron de que
doy fee. Mtro. y de trescientos = bale = q̃ de q̃ nueve = no bale =

Juan Triuiño Guarnico

Ante mi

En la Ciud.d de Ubeda en quinze dias del mes de dho. de mil y tres
cientos años Ciud.d Justicia y Reg.mto. que presentes fueron
los Sres.

Dn Manuel Adler Juan Gamez
Dn Juan Triuiño y Castro
Bur.de Cordoues Alferez de dhos Sres.

Regidores

Dn Juan Triuiño Guarnico
Juan Bur.de de Leyva y de

Por quanto q̃ la Ciud.d nombro q̃ depositario de los Bienes que
nombran q̃ de depositario de los Bienes de dhos y Raices de Juan de Ubeda el mor y de Alonso

SELLO QUARTO, DIEZ MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE
TECIENTOS
1700

Martin Mayo y Pueblo el qual dijo la salud
no puede asistir a deligencias; Salio nombra nueva
mente a Joseph Sanchez Labrador y Pueblo del
qual se le entregue como esta mandado Los Alcal
des dando quenta de todo al Sr. Corregidor con
todos Pedro
Y lo firmaron como alcaldes
Ante mi

Fernando Vicente Vallejo

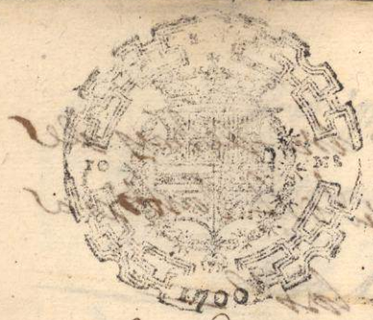
Pedro Gallo Moreno

En la Villa de Colmenar Viejo a veinte y dos dias del mes de henero
de mil y setecientos años estando en Cabildo Justicia y Regimi
en su ayuntamiento Junto a son de campana que presentes fueron
los Sres. Don Santiago de la Vega Corregidor

Regidores

Don Fernando Vicente Vallejo
Don Pedro de Zepeda

Don Fernando Vicente Guarnizo
Geronimo Delgado Alcalde
Don Cosme Sanchez Labrador



Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE-
TECIENTOS.

Reunión de la Vulla

Abiendo bendo el Receptor dela V.ª Bulla y pabilodese entodas
Bulla — solegnidad Zantangia del Cabildo eclesiastico como es costum
Real Vesito — bre; y q.e Cabildo tiene nombrado q. Receptor dicha a Juan Benito
Vivos — 20$.00 alor de Seiscientos reales q. Reciba Zenta q. enfermo
Difuntos — 02$.0 q. se cuenta y Diezmo a pagar la Cantidad que mejor pares
Composic.n — 0.25 empoder del Thesorero general y dela mas pronta que se
Cabildos — 0.45 re siden Mitra de. alguacil dicho. y respecto de aues
Cautivos — 0.03 de tenido q. causa debbeto de los San Sebastian celebre
2082 3 una asuda de boto q. Mando el Ill.mo Prelador de mes Cabil

Breue

Gerriones Por quanto Con muchos Cuidados y quia y deno prebenirse
Sigue hoja Reparti.to que puede ser de mucho perjuicio
ala Siembra como sea esperimentado, Cabildo alordo haga
Reparti.to delabeja a Juan q. diesta Ciud. el qual sea
Cargo alos V.os Diputados Juan Bruno Juarmijo y Juan Bruno Clavijo

Diputados q.e Por quanto la obligac.n del perdon Cumple el Veinte y quatro
ela Parte del de mayo que biene deste Año Cabildo no mba q. de juntar
perdon — dos para la mesma obligacion alos V.os Juan Bruno Juar
mijo y Juan Bruno Clavijo

Y lo firmaron Como acostumbran de q.e

Juan Bruno Juarmijo — Antonio Gregorio Rubio

Pedro Moreno

En la ciud.d de Sevilla en primero dia del mes de
Jul.o de mil y setecientos años ante el Justicia
y de Sev.a que presentes fueron los
Sr. Dn Santiago de la Vega Cabellero
Regidor y Dn Fran.co Nuñez Flasko
Ver.al de dicha Ciud.d y Alguazil
Brit.o de Almanza procurador mayor de
sobre la obra de esta ciudad hizo relacion un auto de los
dhos Señores del dho dia Cabellero proveido en pedim.to del dho procurador
dicho en que pide que los bienes Raizes de los
dos difuntos y Menores se vendiesen en almoneda
Compradores y se rematasen sobre que dho Cabe
llero corre mis.o a la ciud.d y dice que se cre
e de la ciud.d esta mandado se vendan dhos bienes
Raizes y lo que redunde en veneficio de la dha
hacienda sus Interesados acreedores y causa
de que pueden detenerse esta obra y que
dandose los pregones y Imporcaran mucho mas
los gastos que el Mayl que pueda dar dha hacienda
y se halle estarse vendiendo; la ciud.d atendiendo a lo
referido acordo se venda dha hacienda en almo
neda Compradores se rematen los herederos
y Paño y se pongan los Edictos de dhos bienes
y haciendo cantidad se entregue a dho Cabellero

2 dr̃ pr̃otodes, 2 en la benta del'no muka 1 r macho 1 no
2 jga 2 en la bolla que serta haziendo dicha hazienda
le en t'nue abendiendo a la serta que en tan causando
2 la contigencia que tienen dhos caballgaduras del
degradarse, 2 luego proçediere dichas benta 2 arren
damiento entre en tas años despon'to en la in terben
cion ordinaria, 2 dha auto se debe berben adho S.
Corregidor = 2 respecto de la carestia de granos 2 man
tener dhas caballgaduras 2 carestia del tiempo no ab'
iendo quien dhas caballgaduras las empre de benta do
dexen alfado a personas desabr̃ fag̃n 2 se obia de se
car chiga a sabr̃ fag̃n de ber S. dr̃ pr̃otodes ———

Mr̃ ygnio — 2 A S Corregidor hize notorio a la bista 1 no carta 2 yer
bi fragn de Mr̃ ygnacio hacer de que bara en que dize
como en la bista debe contribuir a los mr̃ ygnios de mr̃ ygnios
les mil 2 seiscientos S. dr̃ en este año 2 que se
de partan = 2 Visto q la bista dr̃ se quedar enteras
da dicha de que se refiere dha carta orden 2 yer bi fra
gion ———

Procurador Sindico en gna pequeña da — Le presento 1 na pehn̄ de Procurador sindico en
que en dha dize la pretension de gn̄a de que se trata que
pretende se le de parte 2 se bis ten los varones de los
contribuyentes de seruicio R 2 mr̃ ygnios = la qual dada
cuenta se le hasta dho gn̄a de que se trata 2 yo per

Diez maravedíes

SELLO CUARTO, DIEZ MA
MAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE
TECIENTOS.

1700

Juicio de los Deslindamientos que le entregó
con la qual le entregó dho alcalde de la forma

Ante mí
Pablo Jiménez

Ante mí
Pablo Jiménez

Ante mí
Pedro Moreno

En la Villa de Sidueña en Doce días del mes de
de mil y setecientos años estando dentro
Justicia y Regimiento con campana tomo
dho y los hombres que presentes fueron los
de Santiago de la Requisa de Regidor

Regidores

Antonio Pedro Alcalde de la Hermandad
Bernardo Jiménez y Castro
Regidor Diputado

Bernardo Jiménez Quarnico
Gómez de Godoy de Castro
Pedro de Almansa procurador síndico

Carta del Corregidor sobre
la Sebre

Y en cumplimiento de lo le leyó y dio una carta orden del



Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE-
TECIENTOS.

Yllmo S. Anson dela Yglesia en que da quenta averse dho
mo sea conzedido facultad y prior delos Rs bisos y obis
años pagando y seruicio quinientos dulores los doçientos
en contado y los beçientos con mueve mil y ssiento y Vn du
y deinte y nueve mr. que deuen a Rosches en Rs y años pa
gados y son son y nabidad de cada vno; cuia conçesion
la cual Acepta y esta presta aque en todo se remitan todhos
esscriptura de obligacion en conformidad dicho carta
y forma que ser dena y dho Yllmo S.; o sede poder y.
ella a Joseph. Morente Agente de negocios; como mas con
benga y fuere negesario = y asimismo el dho obligador
hizo notoria dha carta dedho Yllmo S. en que da quenta
adho S. obligador la facultad conzedida de Rs bisos
al dho obligador lo que tiene alegado lo que
escriuio a su Yllma

Yncontinente ante dho. obligo notario y dho obligador vna
carta orden del Yllmo S. Ynfante nuestro de Rioy y Gober
nador del Rl y Supremo Consejo de castilla en que
dize que dho Rioy que estaua embiando a Rs herede
ros de Dn Felipe deanteche y el punto dela corte
no se reziesta en ello; y que y negestar dello esta

El S. de
Castilla
sobre hizo de
auteche

13

Ciudad y su abasto sobre que suplico se le aclare
y certifique a dho Yllmo V.; y q dho dia yo dho
orden a dho Sor Corregidor y que luego que aquie
ra embargo que en ello hiciere echo en dho hijo en
dependiendo dho Yllmo V. en la Corte y dha Ciu
dad = a que me cordo que dha carta orden le pon
ga en los autos del embargo y le entregue a dho
Yllmo y dandole testimonio, y leyendo a dho hijo
mayor dho mi parte a quien debe entregarse dho
Sor. Dn Juan Bruiño guarnizo y que sea que en todas
quenta y dando; y sobre la persona que
de nombrar y depositario y salario en que
se determinara

En este ajuste se presento una petizion de Manuela
Bruiño viuda de Juan de la Iglesia pidiendo
mandase expedir dicha apelacion en el modo que tiene
apelado al Consistorio, contra el alcalde Maestro de
capilla de la parroquial de Santa Cruz y
dho se presentado dha apelacion y hombre de
bien y consistorial ante mi Antonio Manuel Fidler
y Juan Bruiño Alcalde

Viuda de Juan Bruiño

En este ajuste se presento una petizion de Maria
de Rebollo viuda de Juan de Vierna pidiendo se

tome la quenta de lo depenitario que fue dho Sumario de los de partimientos de mitades y tenencia del año pasado de nebenta y siete = la qual dada los dhos Sumario lo pedido y dha manda de arebalo a los Sres. Regidores alcalde que fue la cobranza dichos repartimientos y que le tomen la quenta dicha depenitario

y le fenecio dho ajuntamto de q fueron de que doi fee

Dn Segurola

Dn Juan Ygnacio
Dn Pedro Y Bermudez

Antemi

Dn Pedro Moreno

Poder de los Regidores

En la Ciudad Real en Dies y seis dias del mes de febrero de mil y setecientos años Ciudad Real Justicia y Regimto. de dho Sumario de que doi fee

Moreno

Juntos en ajuntamiento a Son de Campana como han de costumbre de hacer y conforme lo tienen acordado Sres y vecinos de dha Ciudad que presentes fueron los Sres. Dn Diego de la Segurilla Regidor y Juez de dho Sumario



Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE
TECIENTOS.

Juridicion de su Mag.d = Don Juan Velarde Bermudez
Alguazil Regidor; Don Manuel Valdes Gonzalez Caud.o
de Ver de Cala Baca; Don Juan Bruno Castro Bermudez
Geronimo Delgado de Castro; Juan Bernardo de Zepe
da y Ber.da Cordoues Herrera Theniente de Alg.l M.or
Regidores Capitulares de la Real Just.a y Reg.to de
Cadena Regidores que son Adelante fueren de que
prestaron Juram.to y Solemnidad que hizieron en forma
Dijeron que de Orden de su Mag.d y Real Cedula de
Su Alteza de la Camara de Castilla Comunicada a procurar los
Efectos que quenta Civil tienen dados del producto de los Ar
bitrios de que se Reconocio de facultad Real de diez años
a esta parte concedido y por Ampliada nueba facultad de que
se debe gozar de dichos Arbitrios y otros diez años mas en quenta
de dha Ciudad sirva a su Mag.d con quinientos Ducados de los
dozientos de Cenzo; y los dos trezientos, y mas nueve
mil y Ciento y Nueve Mrs. Veinte y nueve Mrs. que en Civil
esta debiendo del quatro por Ciento de dhos Arbitrios y
para dho Reparo los Sobr.os Joga y Joga en Civil en
tres años primeros de los dhos diez que sea Concedido
dha facultad por los dhos de Don Juan Ynacio de

16

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE
TECIENTOS

Cadaño; cuia comision y facultad esta en.d. bien aceptada y demuebo aceptta y pque lesea que Real despacho pque le sea dado y dar de dha facultad = dixo que dan todo su poder cumplido pque de derecho se requiere y menester sea para ser Joseph Morente a donte de negocios de los Rs consejos especial para que en nombre de esta Cud dé y pague los dhos trezientos ducados que se mandan dar en contado, y la obligue a que dara y pagara a dha Mag.d que Dios g.de y a su Hered.s que oy fuere de la Cd de Sante Fee y de la Rl Camara de Castilla los dhos trezientos ducados resto de los dhos quinientos ducados en que esta Cud por la dha razon tiene a su mag.d y mas los dhos nueve mill y seiscientos y veinte y nueve mrs de vellon que se han de dar a prorrata de los plazos y en la forma que esta mandado por S.M. de cuio pedimento, y mandado por el Supremo consejo de la Camara y asi mismo obligue a esta Cud a que dara y pagara el quatro por ciento de alcabala que subieren los dhos arbitrios y que esta Cud a de tener en virtud de dha facultad que le esta conferida y dando sobre ello la escriptura y escripturas con las clausulas circunstancias y requisitos condiciones sumisiones y salbos que le pareciere y le fueren pedidos y que de y luego esta Cud

Sres Otorgantes en su nombre la dha escritura de escrituras que a ello otorgue abran
ban y ratifican y dan por buena y bien hecha
y quieren valgan y tengan tuvi. ma pues
za y validasion que si por esta Ciu.d y otros
en su nombre lo otorgara allandose presen
tes = Y en Juzgado testigos otorgantes
dos y lo firgada la dha escritura en dos
pta dan por dho Dr Auto mandato dada
y suplique se despache Rl Cedula en fho
bor desta Ciu.d para que pueda usar ofrs
licionalmente de dho arbitrio; y dho Apo
dera que para todo lo dho cada cosa y parte
sera requiere ese mismo dan y otorgan al dho
Don Joseph Vicente Concheto y otorgantes
de libre franca y Ger.l administ.n con
cumplido que no por falta de spo. dello ni de
guna clausula que aquinose de clare de
de tener efecto lo suso dho que desde luego
dan por ynserta qualquiera clausula ni
circunstancia que mas convenga y sea nece
saria = y para que asi lo otorgan por firme lo suso
dho lo otorgaron ante mi en virtud de este poder
que hicieron y otorgaron obligan los bienes
propios y rentas de esta Ciu.d en dha forma
y dan poder cumplido a las Justicias
que en virtud de este poder fuere sometida
y renunciacion de todas las leyes fueros
y dros de su favor con la Ger.l en forma

18

Que es. Dn Juan Hermenegildo Posadas
Ve es.to de la Junta.n de esta Cud de fee de
Conocim.to de Dor Y.no Organista, echo Dado
Cuenta y Recibo Capitulares a Ma Sen
do Sergio Manuel Sebastian delbaana y Thomas
delnebar vno. desta dhaBrid en.n.to 770 = D Buenos =
bale =

Dn Manuel Sedler
Nissen y ga me.s

Juan Bern.o
Lecuyer

Bern.o Cadores
Herrera

Dn Stephen Delaide
y Bermudez

Geronimo
delgado

Dn Lenn

Dn Pedro Mor.no

En la Ciud dicha de Ver.z en nueve dias del Mes de
Set.e de mil y setecientos ochenta y cinco Estando en Junta
Junta en su asienta.n Sr Comisario de Guerra y Contador que
lo son de Rl Hacienda de esta Plaza y Provincia de Tenerife
y Rl Fuerza de Canarias, Sr Dn Santiago de la Sequilla Corregidor
Yntendente de esta Provincia, Sr Dn Manuel Sedler Cavallero
de Calatrava, Dn Stephan Dhuruo Cacho y
Bermudez

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE-
TECIENTOS.

Gmo — dela.do — Joan Ruiz de Apezteguy —
Por Joan Cano — Por de ordenes Thesiente de
Antº de Armas procurador fiscal Alg.l mor —

Lebrón — Ynserte asi en tanto le presento Lebrón por Gmo de que
Gmo de que — toda Rason diendo ata de la procuracion fiscal
toda — le lebre que lebe de los derechos de mi oficio
de mi oficio y seruicio Real, a cuyo cabo le cum-
pla la declaracion que sobre ello dio el Señor
villa-Veta y dho Gmo de que sada pagando todo
lo de par tido dellos seruicios como por la Ynstruc
man dada; lebe de los derechos de mi oficio que pidiere por
que alcada adonde y como le conbenga; y esto se
en tiende en quanto a seruicio Real como de mi oficio —
Jura de la Ynserte asimismo le presento ynstrumento de
Ynstrucion — Ynstruccion que dize de fecha en Madrid en ocho de este
de los mon- — presente mes de Abril de mill y seteçientos y
tes — quarenta y quatro años por cabeça de Jacinto de
montes y por dicha Corte y en lugar de Joan de Ho day Ju-
rado que fue della, y visto por el dicho Lebrón
dijo que obedecia y obedecio con
el devido respeto, y mando le sea dada la posesion y
Posesion — Real juramento que en tal caso se requiere y hyo de

Diez maravedis.

SELLO QUARTO. DIEZ MA
RAVEDIS. AÑO DE MIL Y SE
TECIENTOS.

En tanto dicho Real Título en el libro capitular, y Cabildo hasiendo dho Jasinto de monteros el dho Corregidor Alferez Juran.do de usar dho Oficio de defender el Misterio de la pura y limpia Concepcion de Nra. Sra. y que guardara el Secreto debaxo que pasare en los Ayuntamientos y Cabildos cumpliria con la obligacion de dho Oficio; y habiendo echo dho Juram.do y dicho la posesion dicho Oficio y dho Jasinto de monteros sirviendo en el dho Cargo que como tal Jurado le vela

y de que doy fee

Diego Villa

Juan Bermudez

Ante mi

Pedro Moreno

Titulo de Jurado y de Alferez de Montes

D. Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca

de Seuª lla de Cordoua de Correga de Murcia
de Jaen de los Algarues de Algezira de Gibraltar de
las Islas de Canaria de las Indias orientales occi-
dentales Islas y Tierra firme del mar oceano Archi
duque de Austria Duque de Borgoña de Brabante de Milan
Conde de Aspurg de Flandes Tirol y Barcelona
Señor de Vizcaya y de Molina etª Porquanto por despa
cho firmado de la Reina mi madre q.e sta
en gloria siendo Gouernadora destos mis Reynos
y Señorios de veinte y ocho de Xbre de mil y seis.os y ocho
años hizo merd, a Fran.co de Roda de Varela Regidor de
Jerez de la Frontera de que V.M. en nombre de D. Ant.o Fer-
nandez de Cordoba perpetuo por juro de heredad con
todas calidades y condiciones en dicho despacho de la
dos segun mas largo en el a que me refiero se
contiene; y para la parte de los quinientos de monte
mea sobre dicha relacion que por V.M. cometio que
hizo dicho Fran.co de Roda de Vargas de cuia diligencia
murio dexo mandado dicho oficio Alf.z de Roda
le hizo despues Apedim.to del Lic.do Lorenzo mu
ñoz de Figueroa Presbitero como Cap.n de la Cap.nia
que en la Iglesia Parroquial de Jerez de los dos
de la dha ciud. fund. Martin Ruiz Dalgo Regidor
ex.or en dha Justicia ordinaria della contra
dicho Fran.co de Roda por setecientos y cincuenta y

Rey N. de Ver, que les tasan diez. de los Reds
dos de Arrend. de Ciento 2 ring.s, dados de prin.l
pal Impuesto sobre el Dho. fruto 2 los Bienes
Pertenecientte Aladha Capl, de que de pachos
Mandam.to dels.or en forma Hebubtan.o la Ma
ex.a con el Dho. Jz. de Roda; Y Para acerte o pues.to
ella se entien.o la causa de Remate Y despa
cho Mandam.to de pago; En su Virtud esta Cho
el Dho. fruto Alpxegon Ypublica Almoneda
Y Pregon Andado Por los terminos de L.y
se remato en dos Cons en mayor Ponedor en pre
cio de sesy mil R.s los mil seis.s 2 ring.s de ellos
del Pprincipal de Dho. rento que os obligasteis
A de Conozer Y los mil Trecien.tos 2 ring.s R.s
Restantes que entregasteis de horden de la Dha
Justicia A fran.co Serrano V.no de la Dha Ciud.d de que
Otorgo Depost.o en forma en dose de Subre
del año Pasado de mil seis.s Y nouenta 2 nueue
en cuia Virtud Por el Ex.mo S.or Santiago de la Cue
quilla Palacios Abogado de los R.s Consejos Y Co
rreg.or de la Dha Ciud.d les despacho Venta Judicial
en forma del Dho. fruto en la Dha Ciud.d A Pri
mero de En.o de Dho. año de seis.s Y nouenta Y
nueue Ante el Sup.no Peñuela mi Esc.no Como Lo
podra mandar ler Por clausula del Dho Cab



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE-
TECIENTOS.

Dizho Tg.xip.a de lenta Judizial que con dho
Papel, y en el mi Contexo de la Carnara fueron
Presentados; Suplicandome quen.tra Con for
midad la sernido de darnos Titulo del dho ofizio
como la mi.ma, fuek, Vteniendo Consideza
zion alo Referido mi Voluntad, y que asza
Ideaqui adelante Vos el dho Jazinto de mon.by
leais mi Juzado de la dha Ciud.d de Ciud.d R.l en lugar
del dho Ju.do de Rodas, y que tengais el dho ofizio
Como el, lo tenia Por Juro de hezedad perpetua
me, Para siempre xamas, Con las demas Exa
zias, y Prheeminenzias Contenidas en la Reze
la del S.or Rez D.n Phelipe tercero mi Abuelo
V.S. que tambien esta en Gloria de leinte y quatro
de n.ro de mil seis.os y ocho Por donde hizo esta mi.ma
Ap.a los per Juzado que entonzes lo tenia: la qual
Mando se entienda Con los Con las demas Per
sonas, que adelante subzedieren en el dho ofi
zio. Con el Conzexo Justizia. Regidores y Cau.os Juzados
esCuderos ofiziales y Thomes buenos de la dha
Ciud.d de Ciud.d R.l, que luego que con esta mi Carta
fueren Requeridos Juntos en su ayuntam.to,

Diez mrs. de plata.

SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE-
TECIENTOS.

Reçiuan dello en persona el Juram.to Y Solem-
nidad a Los hunbrado el Qual assi hecho Juro
desta manera o den la Posesión dello o sí
no Los Reçiuan hayan Y tengan Por mi Jura
do de la Audiençia, Y Los Uen con Los en todo lo a el
Conzerniente Los Guarden Y hagan Guardar
todas las honrras Graçias mrds, franquezas
Libertades exempçiones preeminençias prero-
gatiuas Ynmunidades Y todas las onras Cosas
que Por Razon del dho off.o deben auer Y Go-
zar Y deuen ser Guardadas Y Los de Cuyo Y
hagan de Cuyo con todos los dhos, Y salarios
a el Anexos Y perteneçientes segun se Vso En
el Y deçuio Y Asi Abuesso Rr.e Asistente Corre-
gidor Y deçuio Alcaldes Alguaçiles Y Otros
a Cada uno dellos en sus Juridiçiones Y Lo Uen Y Cumplidam.te Sin
Lo de la Audiençia Y Lo Uen Y Cumplidam.te Sin
falta ni Cosa Alguna, Y que en ello Ynpedim.to
Alguno no Pongan ni Consientan poner que
Yo desde ora no he Por Reçiuido al dho off.o
Y le doy facultad Para le Usar Y exerzer Cada
que Por los Referidos o Alguno dellos a ello sea

Admitido; Testa mtd. o hago Conquerno ha
gan o Ro de Definitiva Jurada dada en
Madrid a ocho de febrero de mil Setecien
tos = Joel Ruiz = Do Bno Franco Nicolas de Castro
y Gallego S.r del Rl Mno S.r Echize el Exmo Por
lum.o = Rex.da D.n Joseph Velez = Rl.e de lan
zillem.o S.r Joseph Velez = S.r D.n Manuel
Urias = el Conde Gondomar del P.do Murma
ney = D.n Sebastian de Cotes Vallarvel ———
Concuerda con dho Real Titulo que ori original
Entregue al dho Jacinto de mi.l Aquien de
mito Y.o que Cert.o de Dho Y.o presente Y lo firme
en Cad.d a Nueve dias de febrero de mil Setecien
tos años =

Pedro Flores

En la Ciud.d de Salamanca en Veinte y seis dias del
mes de febrero de mil y Setecientos años
años Cit.o el Sor y Rl Sor y Rl Sor en
Audiencia pu.co a Son de Campana como hasta
de Stro y costumbre que presentes fueron
los S.res =

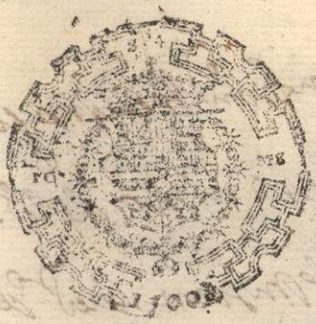
S.r D.n Santiago de la Vega Pesquera Corregidor
Rl Sor y
Regidores

Dn Manuel de Ledesma Cauo de la orden de Calatrava
Dn Juan Bermudez Pedey
Bernardo Cardeñoso Theniente de Alguazil

Dn Juan Bermudez Guarnizo
Geronimo de Vgalde Alarcon
Lic. Dn Juan Cauo de Ledesma

Sobre Salvidad de lo que Sanchez de Alarcon de la orden de Santiago hijo dean de Castilla dixo de auer Cobrado de Cierta Cantidad de Reales

Embargar el Bienes que en esta Ciudad estaba embargado en poder de Juan Manuel delgado de los herederos de Dn Rodrigo de Antecha; y que sobre la seguridad de las partes el Corregidor diese lugar de lo que paresciere y Combeniente; y pareciendo la mejor y mayor fianza por Vidriera el que el dicho no pudiese dicho hijo siguiese en depositario en el Dn Alvaro Manuel de Figueroa Cauo de la orden de Santiago quien abia ofrecido hineyesario fuese y del abito de Cristo y pagarlo en contado y de igual se le pedia siguiese ante dho depositario quien Respondio Lo oia y Salvida y hundalvio; y q mejor Cumplir Con lo dispuesto por dha orden de esta Ciudad Dn Juan Bermudez Alarcon esbinio sobre la Resolucion del depositario a Dn Esteban Enojado ferrer Cauo de la orden de Calatrava y Dn Rodrigo de Cordoba Ante



Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE-
TECIENTOS.

reales a dcho hacyendo; los quales Y carta
de Veinte Y tres del corriente aprueban dha
Resolucion de nombar Y de perito a dcho C
Antolino Muñoz Y dan facultad y dela buena
eleccion dela Ciudad Y en atencion a la de
fecto de salud nombra Y de perito de los
mismos que proje dieren dcho hijo dcho Antol
lino Muñoz a quien el Sor Corregidor de la cado Y
hace pte Y. Y leche un Candado a dcho hijo
Y tome la llave el Sor Alferez Bruno Juan hijo
Y Contador Serbente dcho S. Y en dho sitio Y
Y el Sor Corregidor libre el hijo a los para deros Y
Y tome la razon en el libro que tiene formado
Y lede cuenta a interbente Y en dho sitio dcho
S. dijo todo Y dcho Don Manuel delgado; Y
el dicho que proje diere la persona dho de po
sitario nombrado quien dara Recibo a los Co
rregidores nombrados; Y en cuanto a este decreto
Y auto dijo dcho; Dn Esteban Cayado Don Pedro

Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE-
TECIENTOS

deber dho se ponga con los autos de embargo dicho sigo
dho de haga saber a dho Juan manuel delgado —
talisv. a lo rdo se libren a Juan gomez afforador quarenta v.
en Antonio diaz en quenta de lo que debe de la alcavala
de venta y nuebe —

Se libra al aforador 40 v —

Con lo qual se fenecio dho cabildo y lo firmaron de
que doy fee —

Escrivba.

Juan Treviño

Jacinto Bermudez

Antonio

Pedro Moreno

En la ciud. de [illegible] en veinte dias del mes de marzo de
mil y setecientos años cavildo junto y Regimto juntos
en su ayuntamto. que presentes fueron los S.s =

Mro. velarde Teniente de los ... [illegible]

Mro. Juan Treviño ... [illegible]
Mro. Ledesma cavo de la orden de la Calatrava
Sal. Bermudez de espedes —
Gmo delgado de la [illegible] —
Antonio de Almansa procurador ... dicho —
Bdo. Cordero Teniente de Alguacil

Sobre la data de

En este ayuntamiento de esta ciudad dixo que su Real provisión de catorce de henero deste año pasado de mil y quinientos y ochenta y siete ganada a pedimento desta ciudad, manda sacar algunos salmonedos labrados y de pasos de los puentes destos reynos y para término desta ciudad y cuenta en el paso real de Carmona y Andalucía y que se pusiese en libertad villas y lugares, y habiendose publicado en esta ciudad como en las demas villas que dicha real provisión demanda en virtud de la qual todos y cada uno de los dichos vecinos y moradores de esta ciudad y lugares de su término, y también de los pasageros, labradores y hacendados y pasageros que son experimentado y experimentan muchos desgracios así en personas como en bagajes y caballerías y otras cosas que han pasado, como también de ganados que por ellos pasan, y que por esto daños y delitos los pasageros y engrandecimiento sería a de dar y dan y parte de la boda, y en muchas ocasiones los correos ordinarios y extraordinarios que pasan han detenido y embargado dicha provisión y por ello no han podido llegar en los días a los tumbadores, y atendiendo esta ciudad al real servicio y a obviar tan graves daños y inconvenientes

nientes sin embargo de muy cortos medios acudio a mudar el que
dho paso por estar bien lo comprueba la madera, y
que se hizo estaria con muchas aguas empezado a hacer
quiebra, y aunque en tal tiempo de pedidos bajos a puntear en
nombre del dho Cabildo tanganes de una y otra parte
con la quiebra dicha puente y que continuase en los
dhos trabajos y dixo la provisoria combeniente no atendi
do efecto en el motivo de que los Maestros dhos bajaron
lo de paso dicha puente en Año pasado de mil
y seis cientos y veinte y dos mil R. y que en tan largo tiempo
no antes hubiera reparado grande continuacion de las
aguas sabidas sea deterriorado sabiendo dicha puente
mas de una tercia parte mas que antes estaua y en aten-
cion a lo referido y que dilatare dhos reparos, en todo lo
mismo estara dicha puente de forma que sera mucho mas costo
so y pro curando esto dho. el cumplir en todo con lo que
mas del servicio de Su Mag. y bien de dhos vecinos
pues de dicho en dho todos los dias se caen piedras
en el paso de ellos, a cuyo efecto se hallen dho Cabildo
dho Cabildo o su Teniente y diputados Don Manuel Pedro
zon y Gamez y Juan Bernardo pedes y quien hombran
y diputados, Juan Lopez Maestro mayor de dos Bajos y dos
Maestro de Albañileria y dho. dicta dho. mando se hagan los
reparos dicha puente los de paso y mudo de terraplen
y lo que falta y hubo diligencia y negocio, y declaren

SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE-
TECIENTOS.

Yesta Ciud. pide a V. Sobredicho que dho de
Consejimiento sirua de Salar dho obra al
pregon Yhazer todo lodemas que Combenga asta
que Conefecto semande rematar Y los Mrs. dhos
Real Consejo de Castilla, Conuiniendo Y Cumpliendo
a Sa Mag. Y dhos Vs. que Cargo tan dhos reparos
Yobra, Y Sr. Sr. alliuio delos pueblos Y Sus Y. Y Porque
mas Comodamente seogan los Cobranzas, Sobre
partan entre esta Ciud. Y, sin embargo delo mucho
que en dho puente Sirue gastado, Y Villas deogar
Yebenes, Mora, Sode Congarto Sode adamar Y
los del Almagro, Daimiel, Manzanares, Almodo-
uar del Campo Y todos lodemas Villas Yluga-
res del partido Y Campo de la Mancha que son los
mas bene ficiados en dhos reparos Yobra dhos
Cercanos della Yobre ello esta Ciud. hagan
los pro Cesos Y diligencias necesarios a dho
Sr. Corregidor Sobre el mejor Cumplimiento de
lo referido Y en Sr. dho Sr. pongo Certificando de
este Acuerdo en los autos que sobre dhos

32

Diez maravedís.

SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE-
TECIENTOS.

Reparos estan echos porque se continuaron dhas diligencias
y se fenesio dho cabildo lo firmaron como acostumbran
doy fee

D. Xptobal Velarde y Cespedes

Don Manuel de Ley Ussoz y Gamez

Antermy

Pedro Moreno

En la Ciud. del rio Real en veinte y tres dias del mes de
abril de mil y setesientos años estando junta esta Real
Justicia y Regimiento en maiaunta mdo. a son de campana
como lo an de uso y costumbre que presentes fueron los
sres. – de m. santiago de lo y esquito alcalde
Regidores

Mr. Xptobal Calderon Cavo. de la orden de la
Alcantara / mr. Fran. Marino guarnisio
Sgmo. del Yo de Castro / Don Ber. de Cespedes
mr. Joan Caval. de la Serna / Ber. Cordon y Sthiniente de Algl.
mr. Ro. de Almansa procurador mayor

Diputados del Corpus — La Ciudad nombro por diputados dela ferª Ciudad del Corpus alos Sres. Anfan Ximeno Carlos y Bermudez y Anton Cano de la Serna

Diputados de la Ciud nombro por diputados p hazer las mismas Joneras — Joneras del termino de esta Ciud alos Sres. Anfan Ximeno Guarnico y Anfan Ximeno y Carlos

Lectura de la Rl. de Anfan Lopez de Lasia, sobre debitos atrasados — Y enterè assimismo de hijo notorio Dna Real provision de Sobrecarta y Sres de la Real Cnsa dehaciendo con Relacion de Dn Miguel del Barrio Alfonso escrivano de Anton Martin Geronimo de Anfan Perez de Lasia y que en la Ciud haya de trescientos y veinte y nueve mil y Cien mrs. que sus Bienes sobre los quatro por Ciento de esta Ciudad asta el año pasado de setenta y Cinco como se cojo alcho Anfan Perez de Lasia por mrs y como se cojo alcho Geronimo de Lasa dicho difunto del Capp. Melchor Fernandez Leyta, y que dho pago haya en esta Ciud dentro de quinze dias o diez Rayon = Cuya Real provision la Ciud tomo sobre su cabeza y obedecio con el respeto debido y en quanto a su cumplimto de lo que los Sres. Diputados que al presente son, y aquellos que en tiempos adelante serán en el Ayto dellos, con la protesta de que por lo quanto no aian de ser debitos ni cobrados

Diputados del Corpus — Diputados de la Ciud nombro por diputados dela ferª Ciudad del Corpus alos Sres. Anfan Ximeno Carlos y Bermudez y Anton Cano de la Serna

Diputados de la Ciud nombro por diputados p hazer las mismas Joneras — Joneras del termino de esta Ciud alos Sres. Anfan Ximeno Guarnico y Anfan Ximeno y Carlos

Lectura de la Rl. de Anfan Lopez de Lasia, sobre debitos atrasados — Y enterè assimismo de hijo notorio Dna Real provision de Sobrecarta y Sres de la Real Cnsa dehaciendo con Relacion de Dn Miguel del Barrio Alfonso escrivano de Anton Martin Geronimo de Anfan Perez de Lasia y que en la Ciud haya de trescientos y veinte y nueve mil y Cien mrs. que sus Bienes sobre los quatro por Ciento de esta Ciudad asta el año pasado de setenta y Cinco como se cojo alcho Anfan Perez de Lasia por mrs y como se cojo alcho Geronimo de Lasa dicho difunto del Capp. Melchor Fernandez Leyta, y que dho pago haya en esta Ciud dentro de quinze dias o diez Rayon = Cuya Real provision la Ciud tomo sobre su cabeza y obedecio con el respeto debido y en quanto a su cumplimto de lo que los Sres. Diputados que al presente son, y aquellos que en tiempos adelante serán en el Ayto dellos, con la protesta de que por lo quanto no aian de ser debitos ni cobrados

abrasados; hizelo los que fueren de veinte a dende el
dia en que empeçaron a arar; Ademas que dhos de
bitos y Contidades que espiden y dho Mrsan Le
ver de Barrio embiados del de Arcto de su Mgd
de 1eri de febrero del año pasado de ochenta y ocho
que doron remitidos y perdonados y para empe
mero continuen; y sin embargo de lo de ferido
la parte de dho Mrsan Lever de pasio si tubiere
que pedir contra quales quiera de partidos, Alcaldes
Regidores, dhos personas a quien en qualquiera ma
nera pueda tocar la cobranza y paga de los contidos
dos que pide bajo que esta Ciudad cumplira en todo
con lo que sea del Real Servicio

Y para que los Diputados de la Ciudad nombrados y de
putados para ajustar estos Autos al Sor. Dn Manuel de Ulloa y que delegado
den a ver y reconozcan los pretendientes que tienen la facultad conque dicha
estos
dho a ver dan. fue y el salario de los medicos a
lede a los Mrs cordo Cabildo que salado a quatro y ciento de lemos
medicos. y que se parta entre los Doctores
y Cirujanos del Conde Mr Andres Del Barrio y Dn Fer
nando de Vejano medicos que asisten en esta Ciudad a los
curasion de los enfermos y asistidos y que aunque
dho Dn Andres no estaua presente de esta Ciudad fueron

SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE-
TECIENTOS. 2

Considerad de que el Nuevo ho manifiesto que
ver a yer ausencia de ellas, sino abiendo la dicho
Recivimdo de Medico antes aber asistido a la cura y en fermedad
Martes de Corralon mucho cuidado cabido de Regidor y tal
medico y que quat mdo entre los hey pervaan
el valor de dhos quintos de entre los
Postura de la Ciud. hizo postura en Lamiebe a quatro mil
Lamiebe libros y hoy noviembre a los nueve de hoy
y que desde hoy empiezen a bender los quin
tos puestos
Lo qual le fenecio dho cabildo y Regidores
maron de que dar fee — entre renglones = dho mes =
bale

Bernº. Cadenas
Herrera

Ante mi

Cristobal Moreno

En la ciudad de la Palma veinte y nueve

✠

DIEZ, Y SEIS

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE-TECIENTOS.

dias del mes de abril de mil y setecientos años estando en el Real sustrira y del sus^d. Junto en su asiento ad^{do} como lo an de usso y costumbre que presentes fueron los sus=

y^{do} mis Santiago dela Yreguilla Cabildeador

Retidores

Don frann^{do} treviño guarnisco   Joan Bur^{do} de sepedes

Bur^{do} Cordones y el Alferes teniente del Alg^{do}

Salido a cordo que en atencion a la grande nesesidad y falta de agua y malos temporales que al presente ai se traiga la ss^{ma} y mater de mis s^{ra} dela blanca de su hermita es la Iglesia patrona y se hago nobenario en la parrochial de s^{r}. Santiago a costa de sus pensos de los s^{res}. Capitulares y demas que tienen asiento en el asiento ad^{do} y mas desde el domingo dos de maio y aver se de traer a su mag^{d} el sauado primero de dho mes de maio y asi lo acordo Caliz y lo firmaron de que doi fee

J. Yreguilla   frann^{do} treviño

Ante mi

Pedro Moreno

En la Ciudad de Tru^{xillo} en siete dias del mes de maio de

mil y quinientos años estando dentro Cabildo Justicia
Regimiento que presentes fueron los Srs=
S.r Dr. Santiago dela y Segovia Cabildor
Regidores=
Dn Pedro Cardo del Orden dela Barca — Dn Juan Bermudo Guarnizo
Gomez de Segovia — Juan Ruiz de Alcazar y —
Dn Juan Cardo — Ruy de Cordova Theniente de Alguazil
Jacinto de Montes Jurado —

En la Ciudad alorde que Alcalde de nombre hizo que
el hizo del Lanadeo Lanadeo y declaro publico y abierto alcaudo
pendo y declaro por mi Escribano presente y Testigos
lo — Comparo en la hacienda de Dn Cabildo ante
dicha Justicia dinero esta en mi poder de Dn Alvaro
Muñoz Cardo de Cordoba de Santiago de por tanto
nombrado por esta Ciud. y que de a la persona que
le mandare y el concejo; le Lanadeo el hizo
del pueblo de esta Ciud y dho abasto publico de
esta Ciudad el qual se trague con sus interbe
cion de los Srs Cabildor y Cardo Hauero que en
a de tener libro; y asimismo dho Cabildo por tanto dio
de se escriua el hizo que se sale y que para
dero se entrega cuento de Dios tengan Justicia
ridad; y lo que proveyere y juro Cabildo se

lleue dentro en los años del sporito en la forma dicha
y ser bien por que se echo asta aqui, y aunque de
Cristo de mil y de nouecientos y nueue se halle dado de
baja de ocho cientos y Cinquenta fs. de Aduiertes
que solo se alaron Ciento y treinta y ocho ——
y lo firmo dho Cauildo y lo firmaron de que doy fee=

en mi de Mayordomo Cabe= Dn Juan Jrinio
Quarnizo

Dn Jose Segovia

Dn Antonio

Dn Pedro Moreno

En la Ciudad de Santiago a veinte y quatro dias de Mes de Mayo de
mil y setecientos años Ciudad hunta y dho Cauildo que pre
sentes fueron los sres.=

Dn Jose Santiago de la Vega Regidor decano

Dn Antonio de Vellon Caual de la orden de la Banda — Dn Juan Jrinio Guarnizo
y Flores de Regidor de lo Noble — Dn Pedro de Vayes y Pedey —
Dn Pedro de Cordoua y Sherinte de Regidor — Jacinto de Montes y Curado —

Leyose la Ciud. dicho que se acuerda della se mete a mano de los
años de la Blanca a dicha primero de este mes y fecha Entregue
Pablo — nos a todos los Sres. Diputados la Mag. Diuina con grande abundancia

Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE-
TECIENTOS. 2

1709.

Sagran dezidad que se pasa dezia de agua de que
sean fertilizados los campos Zenagin de grandes y
abordo labiendo Zaga prozision general con mi
Zpello los Sres. Deanes y demas combidenados
bidos eclesiasticos Zcomunidades y de religiosos
de ella

Para que sean Labradores y
de brazos a 280 —

Zaviendo de lo que Abajo que se entro en los granos
del pan to. de ello en este año pasado deste benta Z
nueve se compro a precio de Veinte Zocho R.
des segun la Real Pragmatica de su Mag.
de que se empeçados a Sembrar Zesparzido
Pueblos Zentendiendo alograr nezesidad que
Padezen todos Labradores Zpro curando subsa
lenazion a todo el Pueblo se den antes la Pra
dores que tengan por demulos obreros, nos pa
res, los trezientos fs. de Trigo al mismo precio
que este dicho pan to dichos Veinte Zocho R.
des Conque sean de bolber a dho pan to
en trigo al precio que comunmente balieren el
mes de Agosto que biene deste año como

40

Diez maravedis

SELLO QUARTO, DIEZ MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE
TECIENTOS 2

[1700]

nadas de dhos veinte ocho Rs, de el peni-
rio del ptido de dhos labradores a Razon
de a quarenta y Reys
con lo qual se fenecio dho cauildo y firmaron de
quien fue — en mde ado ante — Vale —

Dn Juan Antonio

Dn Pedro Moreno

En la Ciud de Antequera en veinte y seis de mayo de mil y
setecientos años Ciudad Antequera y Regimo que presen
tes fueron los Sres. —

Dn Sanchez de la Orden Alcalde
Dn Francisco Bermudez Guarnico Regidores Juan Ber de Reyes Prado —
Dn Cardona Escribano de Rgto

hizo de Salvo dijo que en el dia ayuno del Corriente se cor de
pan to se dieron a los labradores setecientos fanegas del ptido

conque le pagasten en el ajusto entrego al Sr Egno
que comunmente corriese como no se dijese de
averiste hecho Rs y q que dello sean Reconos
çidos puede aber algunos Inconbenientes; y
pro curando la bien ento de el Asiento; y hauer
con Serbacion del pasito; la Barderas; y el co
mun; sea cordo le deer dho y le teçientos f.
debajo alos Barderas condiçeleminos delreyes
q guarda y Riego del depositario aquien to
ga notorio Este acurdo; y Respecto de que en
el alueldo antesedente se allaron los Sres. Ores
ceder y Sr me delgado alos quales sancionado
q se Ysse ro q que binieren; y dho Sr me del
dijo estar fuera dela Ciud y dhos Ores
ceder enferme en la cama; abierto la Ciud
que se Ysse dho de Relado dho S Ores y le pa
bici puerte delreto = y sabiendo el dho dho S
dado dho Relado Respondio que dis debaxo
beria y Resio q bien dho delreto de su
Respuesta dafue el Sr dho

En este asuntam de lebrijo notoria Dna Real

Al proviso de Utrera

Prouision de su Mag.d y Vs. dende el Supremo Conse
jo de Castilla en que mando que V.s Corregidor der
ro de quinze dias Remita testimo de los Bautismos de
que Vra y dentro de sesenta dias Remita tanto
de las quentas de ellos = Visto p.r la Ord.n lo he dispu
esto y pedido; y enquanto a su cumplimiento alcan
zan siete años de mas Vs. Regidores y que remita to
dos lo alegado en razon a dho respecto de certare bastando de
tales facultad p.r ser dichos Bautismos; y aunque
en ellos dellos desde que cumplio la facultad; es
tuvo en que todo alcanze entre ellos Razon que son p.r
tales dias de medios de que Vra la ciudad embia tes
timonio de la Cedula Real de que tiene embiado y dem.s
lo dello pertenesiente ==========
y le firmo dho cauildo y lo firmaron de su
nombre ==========

Segunda

Antonio

Pedro Moreno

En dho dia hize notorio dho decreto a Juan de Labre
ra mayor domo del Puerto de esta ciudad en cuyo poder
siendo dijo que lo entendido de dho decreto y lo



Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE-
TECIENTOS.

como dhos setecientos ff de hijo Conde Colemnes debreyes de dar ff cuenta y Riezgo E
lefirmo=

Juan de Cabero

Pedro J. Moreno

En la Ciud. de Sevilla en siete dias de mes de Junio de mil y setecientos ciquenta y dos ante mi Escrivano de su Mag. Juntos en audiencia los que presentes fueron los Sres.=

Dn. Dn Santiago de la Vega Quixada Corregidor

Dn Juan Bruno Zarate
Juan Ber. de Arce Pedes
Antonio de Villamanta Procurador

Dn Juan Bruno Guarnico
Gmo. de la Cr. de Alcantara
Ber. de Cordova Theniente de Alg. Mr.
Andres de Egado Jurado

Andres de Egado Jurado de hijos de la Ciud. a cuyo cargo fueron a la Andres y ff. de esta Ciudad ff 12a de este corro y que quedan empe-
ssa ciudad con quinientos ff. de hijos de esp.to de
gar a Jugar quinientos ff. de hijos de esp.to de
esta Ciud. con ~~quinientos~~ dos Colemnes de hijos

SELLO QUARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE-
TECIENTOS. 2

Lrodo fanego Zelde pontan'o dedho ponto lodel
Jh su quenta Zrazon Zcon to seguridad que le por
razi ere Jh lequal le leaga notan'o este alueedo. E
obligo lda Jh tener lodhopon'to
con lequal le fenezio dho cabildo Zfirmaron de
quedar fee

Dr Jreguilla Dr Juan Bruiño
Jcatro Dzamudz

Antemy
E. Cdno Jlmorenda

En la Ciud del Cairo Ler honze dias delmes de Jenio
año de mil Z setecientos estando dentro Ciud Ler
Hera Z de Jn Jn apon de campano que presentes
fueron tests.

Jn Jn Jsantiago dela Z le gui lla Ldel Ler

Dr Juan Bruiño Zclarko
Jn Jn Jsep Cand delaserna

Gmo delgado dclarko
Ber de Cordoua Z Herrera

Enesta ocupacion dho Ldel Ler hizo notoria ala

Mr Herrera

Civd Vna carta orden de Sr Contador y de mi dano
del Consejo de su Mag.d en el Supremo de la Hac.da
Enga.do quanto a dhos Alcaldes como su Mag.d
les da apercibido la dicha Sup.a demas de las
Que se le remitan las cantidades que deben de
quenta de lo que para en ellos por Sano = Y vis
to lo dho dijo que lo que toca a dho Sano nos
otros Repartim.to Y Cobranza no hagemos auto para
de esto a dho Sor Juan Y Cobranza quando se hagan los Repar
tos Y lo que toca a los pasados devemos Enu
diarle solamente los que son nobecientos Rs de vn pla
mas o menos; Porque la Civd le dio de alcabala en
termino de vn mes Y que el Mey de
Md. gaste en la Civd le Cobrara Remitir lo que de
su tiempo Esta hacienda; Y asi lo rajo dho
Repartim.to a el qual le mando Y firmo los
Diputados y el Repartim.to de mi oficio

alos Sres Antonio Ruiz de Guevara Y Ber.do Cordero
Herrera; Y en Cabildo seguido de los mismos Y ante mi
se leyo dho Repartim.to Y dijeron dan su poder cumplido
a dho Sor Juan Y Cobranza para que haga dho Repartim.to
Y de el Alcances ordinarios como es estilo
Y lo firmaron

Ante mi
Sequilla

Diego Fernandez de Castro Y Heredia

Ante mi
Pedro Joseph Moreno

46

En Ciud.d en Dies Enueue de Junio de mil setecientos y
cuat.ro Juntos y de Ayun.to Justicia y Regim.to que yse
uentan fueron los q.e
Sr.do Dn Santiago de la Seguilla Alcalde

Dn Fran.co Pedler Cav.ro de Orden de la Merced
Bar.l de Cordova Theniente de R.l Gob.r
Federala
Labradores 60 Creces Vecinos de Ciud.d y Aldeas
y de hijos

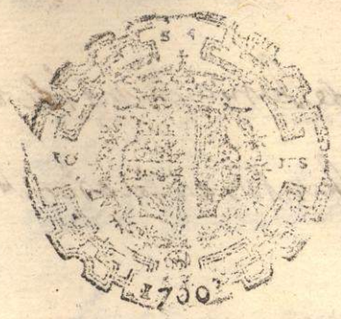
Dn Fran.co Ximenez Garnico
Dn Fran.co de Almanza procuradores de
la Ciud.d y Aldeas Labradores con doze Vecinos de
Ciud.d y Aldeas de hijos de Labradores y quenta de
Dn Joan de la Cueva Vecino de Pontanio a cuyo cargo
las pasadas que estan del rebadas y Vecinos de
bar lo y fabricar algunos Labradores y quien dar
y se juro y firmo dho Cauildo Eleccion de que doy fee

Dn Seguilla

Dn Fran.co Ximenez

Antonio
Pedro Moreno

En la Ciud.d de Ecija en veinte y Vno dias del mes
de Junio año de mil y setecientos Cauildo Justicia y
y Regim.to Juntos a Son de Campana como han de



Diez mrs. el pliego.

SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE-
TECIENTOS. 2

Dto Y Costumbre que presentes fueron los Vs.
Y. de Sn Santiago dela Y Leguilla Corregidor

Regidores

Dn Luis Fran Velarde Regidor
Dn Fran Bruisio Guarnico
Luis Bur de Leyzpeder
Y. de Mesa Caud. dela Lerna

Dn Dr Valder Caud de Horden de C
Dn Fran Bruisio Y Castro
Dn Y. de Y. delarco

Congreson de Braviis

En este ayuntam.to se leio vna carta orden del Yltre.
S. Dn Juan dela Y Leca del Real Y Supremo Consejo
dela Camara de Castilla de beinte Y dos del corrien
te en que sirue dar quenta acerca Gd. como ha
concedido pro Regacion q. trae delos Braviis q. haze
año conque q. ello Y la prouay.n de quentas sirua la
Gd. la suma q. enquirientos R.les dn los dejentos
en contado, Y los trejentos, Y quinze mil Vnos
de Vellon R.s beinte que deben pechados, en Lerma, Y dos
Cleyros, Y que aceptado q. la Gd. Regocijo de
obligon en forma= Y visto todo q. la Gd. Acept.
lo dho Corregidor Y dando luego las gr.s q. debe
como Leordena q. su Yltre.= Y en Rayon dela Alca

SELLO QVARTO, DIEZ MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SS
TECIENTOS 2

de propios dijo de dhos Barrios, cabildo doro la proui dempa
que embengo

Carta de nuebo Corregidor

Leyó dha carta del V. m Pedro Fernandez de Velasco en
que da quenta alo Cabd. como Su Mag.d Nro Señor le hecho
merçed del Corregimto. della que tiene asentado dicha
dha carta de Madrid beinte dias del Corriente y
bista p.r Cabd. acordo le Responda dando
le la enorabuena y le nombro p.r diputados de Residen
cia y p.r todo bacallanes y dependiente alos V.m
os Juan Fernandez Barrios y Juan Fernandez Calde
ron

Diputados de Residencia

Depositario de enbre ellos dados

Depositario

Leyó le nombro p.r depositario del producto de los enbre ellos
dados a Juan Cambero y.r de esta Cabd. p.r tiempo de
un año enformo = y bisto leyó dicho mes dho
producto y salio primero el quatro p.r ciento, por lequal
y tomar los quentos adho depositario, le nombro p.r di
putados alos V.m Juan Fernandez y Juan Ber.n de Reyes pedre
gueste asistente le presento por Sr. p.r Juan de la Serna
Diputados p.r Juan de la Serna

Leyó de pretendiendo le le mantenga en la bezindad en que
dije estaba en esta Cabd. = y bisto acordo le cumpla

El decreto proveido p.r la Civil. en este dia ocho de
henero pasado deste p.r año en todo y p.r to
do como en el se contiene ——————
Con lo qual se fenecio dho Cavildo y lo firmaron
entre Vs = que se deben a todos = en m.da = one =
doble = Segovia Juan Ygnacio Bermudez
Antonio
Pedro Joseph Moreno

La q.e p.r la obligacion de la facultad de
Arbitrios por tres años =

Cabildo de dho dia

En la ciud.d de Cud.d R.l en veinte y cinco dias del mes de
Junio año de mil setecientos Civ.l Real Justicia y
ord.nio Junto en Ayuntam.to a son de Campana Com
bocan de Vso Costumbre Para tratar y conferir los
Cargos del Bien y Utilidad de dha ciud.d que Presentes fue
ron los S.res Lic.do D. Santiago de la Zequilla Corregi.r
y Justicia M.r en ella y su Jurisdicion Por su Magd = D.
Jn.o Fran.co Velarde Bermudez Alguacil M.r Perpetuo
D. Manuel Pedro Lizon y Zgamez Cav.o de la horden de
Calatrava = D. Fran.co Ygnacio Guarnizo Bermudez = D.
Fran.co Ygnacio Castro Bermudez = y Ten.te del Gr.do

Jud, Ber, de Espeleta = Thome Jud, Caz de la Serna Regidor
res Capitulares desta Ciud, Portador en nre de los demas
Regidores que son Adelante fueren Por quien Presen
taron Vra Provision en forma; Dixeron que por quanto
Por decreto de su magd de Vs Sa del Thesorero Contador
de la Camara de Castilla de 16 de febrero Pasado deste
Presente año se mandaron Aprovar las quentas que
esta Ciud tiene dadas del Proprio de los Arbitrios de que Vra
en virtud de facultad de Su Magd Vsele concedio
Proroga y nueba facultad Para que Usase dellos
Por otros diez años mas Con que esta Ciud, sirviese Su
magd Con quinientos ducados de Vn Con los quales
Contado Vlos otros trecientos y mas nuebe mil Vse
senta y Vn rs que este dha Ciud, debia de Resto de
lo de Vras Cinco Alcabalas la Antigua los avia de Satisfazer en Se
años Primeros de los dhos diez Por los dias de San Juan 2
navidad de cada Vno y despues Viendo Parecido Por
la Contaduria de la Camara que los que esta Ciud, esta
ba debiendo del quatro Por ciento y destos dedos e Cin
cuenta y dos quentas eran quinze mil y Veinte y
nueve rs y Veinte y nueve mrs Le suplico Por esta
Ciud, Al Sr. Dr Juan Bap.ta Pr Jud, de la Real Alcabala Albarado que en
atencion Al Corto Valor de dhos Arbitrios y mas
de Pagar Con ellos dho deuito en los dhos diez años
fuese Servido de Prorrogar la dha facultad Por
mas tiempo y que los Plazos para pagar dho deuito

SELLO QUARTO, DIEZ MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE
TECIENTOS.
1700

fueren en mas largo tiempo Y paxere que
Por de Cresto dicho Y mueb. del Corriente fue
Servido de mandar quedando en contado dos
mil Y trezientos M, dhos xx.mil Y quinientos
Con que mueban, de Sima estaçion, a summa de Y
Y mil Y trezientos Cuenta, los quinze mil Y
Veinte Y mueb. M, Y Veinte Y mueb. dhos de
Y atrasado que hacen dicho Y ocho mil trezientos Y
Veinte Y mueb. M, Y M, Y mueb. en este año
Y dos pagais; Y Vista estaçion, de los dhos Arbitrios
Por tres años de que storgada esta çion, en Cuenta
En forma Y aceptando como tienen aceptado
dho de Cresto Y prorrogacion del Arbitrio Y con ex
presa obligacion que para ello hacen de los Bienes
propios Y Renta, de esta çion, otorgan que obli
gan a esta dha çion, a quedara Y pagara llana
mte, Y sin pleito Alguno A summa de que Dios
G, Y la D. Phelipe de Abreo Agueso Secretario
Y Thesorero General del M, Y Supremo Consejo
de la Camara de Castilla Y Y que ante mi
re los dhos dicho Y ocho mil trezientos Y Veinte
Y mueb. M, Y Veinte Y mueb. en Respecto de Ven
Pagados esta çion, los dhos dos mil Y trezientos M

Vale tres maravedis.
SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS.

que se mandan dar en Contado Vbestarte Lo
lam, los dhos diez Xchomil trecientos Vbeinte
Znueve R, Vbeinte Znueve mrs dequedhos
Storgantes en rr de esta dha ciud, por razon de dhos
derechos atrasados Znueba conrecion de Arbitrios
se dan por contentos de su voluntad sobre que dexan
dan las leyes de la entrega prueba Znumera
cion Vdemas del caso como en ella se contiene=
Los quales dhos diez Xchomil trecientos Vbein
te Znueve R. Vbeinte Znueve mrs Pagara esta ciud,
en seis años Vdos Pagas Yguales En cada vna mil
quinientos Vbeinte Vtres R, Vmedio que la pri
mera sera para el dia veinte Vcinco de dx, que
biene del presente año; Vhasta Para el dia del
S. Sanctis, veinte Yquatro de Junio del que biene de
mil seteccientos Vcho; Vasi en los demas años
siguientes hasta el dia del S. Sanctis de Junio del
que biene de seteccientos Vdes pagados Ypaga dos
en Poder dedho Thesorero General Arriego de esta
ciud. Vcon pena del dx, Yapremio Vdequinientos mrs
de salario en cada vn dia Alapersona que le despa
chare Hacobranza conlos de la Vda Vbuelta Ha
ran de ocho leguas Por dia Por los quales Vdhos pro

rezales la pueda Aprezmiar de esta Ciud, y Con
Zaello no tenga ni pueda Alegar cosa Alguna
En la misma Conformidad obligan A dha
Ciud. aque en Cada Año pagara el quatro Por
ciento del Valor y producto de los dhos Arbitrios dequ
Arentar = y Para su Cumplimto, obligan los Bs
nes Propios y Rentas de esta dha Ciud; y el produc
dedhos Arbitrios Contumitan Al Yllmo Sr. Superinte
dente General de dhos Drechos, de Arbitrios que de presente
es y Adelante fuere a cuio fuero Someten esta dha
Ciud. y Renuncian todas las leies derechos y fueros de
Su favor Con la General en forma en cuio testimo
otorgaron y firmaron la Presente Carta siendo
Testigos D. Dptal del Valle de Yepes Manuel. Do
driguez Laina y Manuel Lopez de Aguilera all. del
Dho dha Ciud, =

Sarto de la Segunda
Casacia del Hoy

Dn Manuel del
Villar y Yarme

Juan Benito de
Yepes y Valen

Dn Juan Velarde de
la Serna de

Dn Juan Moreno
Pacho Bermudez

Juan Jaun Velarde
de la Segunda

Dn Juan Antonio
Guarnicio

Gerónimo
delgado

Antonio

Pedro Moreno

En la Ciud de Toledo en honze dias del mes de

Sullio año de mil ℓ setecientos ochenta y cinco ℓ ese
dicho que presentes fueron los Sres.
Lic. Dr. Santiago de la ℓ tegui Alcalde ordinario
Dn. Manuel de Escalera ℓ Dn. Francisco Guarnico
Corregidor
Dn. Ber. de Lezcano ℓ
se Declara en 6 f de hito de esta Civil se Declaro en 8 f de labarto de esta
hijo. a 16 Civil la dicha Escribano Real ℓ le pubico que por
todos los personas que quisieren vender pan cocido
a dicho precio vayan ——
se libre en hoja cordo que dejentos ℓ setenta R. del or que los
apoderados Dn. audiencia del contrado conjunto de la Mesta sean de
R de lana
tados dueños partido de salario de esta Civil se libren en el derecho
ta — de saca dura ℓ Romana de esta Civil precio de la —
ℓ se precio de la cabildo ℓ lo firmaron de que doy fee —
Dn. Diego Vizquillo Dn. Francisco Guarnico

Ante mi
Pedro Jph. Moreno

En la ciud. de Sn. Real en dicho dia de

Diez mrs. el pliego.

SELLO QVARTO, DIEZ MRS. REMEDIS, AÑO DE MIL Y SE-TECIENTOS.

mes de Julio año Emil Setecientos y nue, de Justizia Sclexim, que presentes fueron los Sr. =

Lic.do D. Santiago de la Vega Quiñones Corregr. =

D. Juan Dres. Guarnizo
Ber.do Cardenas herrera

Jun. Ber.do de Arespacochaga

Pm

Joa

Se libren dos. Z setenta Z seis Rl. de la Corredoria de 99

La Ciud.d dixo que por quanto se estan debiendo de los Propios de la fiesta de toros Z Colaziones del Año Pasado de noventa Z nueve trezientos Rl. de Vellon para la paga a cada se libren del S.or Ber.do Cardenas diputado que fue de dichos Propios setenta Z seis Rl. de Vellon que deve dho S.or de resto del alcanze de la Corredoria del dho Año Pasado de noventa Z nueve = Z asi lo acordaron Z firmaron dos Sres. =

37 f.
hijo
mayor
n.

Ante mi

Pedro Jph. Moreno

En la Ciud.d de Vallen Dies Z siete dias del mes de Julio año de mil Z setecientos Z noventa Z nueve Z de dho Ayuntam.to Z de dho Santo enmarcamiento

Diez maravedis.
SELLO QUARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE-
TECIENTOS. 2

que presentes fueron los Sr.s =
Lic.do Dn Santiago dela Sequilla Corregidor
Asistidores =
Dn Juan Bruiño Guarnizo Dn Juan Bruiño de Castro
Joan Ber.do de Yepes y Cadena

Sabido dijo que q.to q.do Cristo de honze de Noviem-
37 f.s de bre pasado se hizo cargo de Cana de Cen q.do Cristo de este año
reparos a 14 reales y medio de hizo del pan que en el Pósito
que dado; Y para dar fin y q.to que los
Cana dos de Cebada treinta y una f.s y
quedado treinta y siete f.s y que solo vbo sesenta
y ocho f.s y; y los dhos treinta y siete f.s eran
bey.das y en la cabeza de la parte dellos sin
que se parte y endureçi endose con el Riesgo de Ser
derse; se cargo que dhos treinta y siete f.s de pan
bey.do del dho pósito se bendan a catorze f.s cada
vn Real y se pubblique =
y se feneçio dho cabildo y lo firmaron de que =

Sequilla Dn Juan Bruiño Antonio
Pedro Florencio

57

En la Ciud. de esta. [illegible] en veinte y un dias del mes de Jullio año de mil y setesientos cinquenta y uno y seis

y Re bim.do que presentes fueron los S.res =

S. Dn Santiago de la Yseguilla Regidor

Regidores

Dn Jph Velarde

Dn Jph Treviño Guarnizo

Dn Jph Treviño y Castro

Br. do Cardenas Atheniente de Alg. m.r

Jasinto de Montes

Jurados = Andres del Gado del Castro

Se bendan 21 f. de Bazo cas do a 12 ms.

La Ciud. dixo que por decreto de diez y siete del corriente se acordo que treinta y siete f. de pan del posito que abian quedado se pana de esta a la torre ms. de las quales an quedado beinte y una f. y por el mucho pan que se bende de particulares y de esto pan de andar a dho. precio a doze ms. y por que no se pierdan dhas beinte y una f. por estar la m.r parte [illegible] cido y endurecido acordo se bendan cada dos libras a doze ms. ———

y se fenecio dho Cabildo y lo firmaron de que doy fe

Yseguilla — Jph Treviño — Antonio

Pedro Jph Moreno

58

En la ciud[d] de Orihuela en veinte y nueve dias del mes de Julio año de mil y seteçientos y ciquenta y Real Justicia y Regimiento que presentes fueron los S[res]=

S[r] D[n] Sanctiago de la Sequilla Cauallero=

De Sidor=

D[n] Joan Fran[co] Velarde Alg[il] M[r]. — D[n] Ph[pe] Sidler Cau[o] de la Orden de Calatrava

D[n] Fran[co] Treviño Zuarnizo — D[n] Fran[co] Treviño y Castro.

Gin[o] delgado de Castro. Joan Bau[ta] de Reyes Perez —

Ell[do] D[n] Joan Cau[o] de la Cueva Bau[ta] de Cardona y Theniente de Alg[il] M[r].

Antonio de Olmos procurador

Sindico —

Jurados —

Bau[ta] Perez delgado de Castro. Jacinto de Monteg —

Recivim[to] de Enerte a un tam[to] de la Ord[n]. de Numero Zaiento vn[o]. hiçeno Cauallero Sidor al Lugar de la Ciud[d] de Parte del S[r] D[n] Pedro Fran[co] Chacon hijo de D[n] Fran[co] Chacon hidalgo abogado de los R[s] Consejos y una Cedula Real Titulo de Su Mag[d] en que sirue nombrarle por Cauallero Sidor destos Ciudad en lugar del S[r] D[n] Sanctiago de la Sequilla Cauallero Sidor presente como en dho Real Titulo se Contiene = y por la ciud[d] visto le hizo en su mano dho S[r] Cauallero Sidor presente y dha ciud[d] y le obedeçieron como tal Sidor y en quanto a su cumplim[to] y obedeçim[to] como Castro

59

SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE-
TECIENTOS.
1700

desuby y V natural que dixo ser de dho lugar de la posesion
adho V Dn Pedro Sanchacon de tal Cobdr desta
Ciudad y la hizo — cumpliendo con todas las
diligencias y della haziendo juram.to de defender el Mis-
terio dela Concepcion de nro. S.or y que dicho Real
titulo lo ponga en tanto en este libro capitular; y q.do
estuvo presente a dho juram.to dho V Dn Pedro Sanchacon y dan
le la posesion le nombraron y dipu.tados a los S.res Dn Juan
Ybañez y Dn Garnica y Dn; Francisco Ybañez Carbo.
y dhos S.res salieron dicho ayuntamiento y fueron a los
pardo dicho V Dn Pedro chacon y trageron a su casa y
abiendo entrado en este ayuntam.to el V Dn Santiago dela
y le quito la vara y pidio de esta suerte pidiendo le perdonase
los faltos que avia tenido pues su voluntad y afecto an
do de servirla y cumplir en todo como obligo. y dala
dicho las gracias y q bien que a cumplido con lo que a sido
de su obligo. y dho V Cobdr Regidor juro y firmo
y como en estos casos sea costumbre de dho V Dn Pedro chac
con y de defender el Misterio dela Concepcion de nro

Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS.

Y le dio la posesion y entrego Lasaro de Justicia y el señor mayor de que doy fee

Frans.co Alon. de Vergara Ron

Manuel Ridler

Pedro Fran.co Barona Hidalgo

Visen y Gomez

Ante mi

Pedro J. Moreno

En la Ciud.d de Ciudad Real en treinta dias del mes de Julio año de mil y setecientos Ciudad Justicia y regim.to juntos en su ayuntam.to como lo an de uso y costumbre que presentes fueron los S.es =

S.r D.n L.do Fran.co Chacon Corregidor

D.n Joan Fran.co Velarde Alg.l m.or

D.n Fran.co Treviño Guarnizo

Guillermo Delg.do del Castro

D.n Joan Cand.o

D.n Ant.o Ridler Cav.o de la orden de Calatrava

D.n Fran.co Treviño y Castro

Joan Ber.do de Jes pedes

Ber.do Cardena y Sarmiento Alg.l m.or

Bern.o de Almonte procurador sindico

61

Empleo de
hijo a 18 D.
dsn

En este ayuntam.to el S.r m.d veller Regidor de esta
dicha Ciud.d dijo que Ayer tarde vino a su casa
tidad dem.s a emplear el hijo q.e el tiempo q.e oy
tuno assi p.a lograr Ayre como p.q que los labradores
tengan el dia pacho p.a sus cosas sin que lo mal gas
ten q.e habiendo Ayer quarto los dho hijos
le pueda dar Ayre competente de cuenta de la
Ciud.d p.q que alcuerde lo que fuere servido = Vista p.r
ta Ciud.d a cuia cuenta de el dinero que resulta de la
dad dicho pueto se emplee en hijo de dueño cabildo
a cabi fag.s del S.r Sanson treuiño guarnizo Comissario
nuevo dicho pueto, fian.do del gelo dho S.r Corregidor
el cuidado de la cobranza del hijo dicho pueto p.r
lo qual se dene a Sum.d q.e la persona en quien para
ren los pleitos pendientes y memoria de los q.e
ayan de la Corte y la persona en quien parezen los
de arte Con apercibim.to y le pone preso de dzer
y dho R. dsn segun la cosecha y el que tiene dho

Con

nombram.to de pueto de Ayre

La Ciudad nombro p.r de pueto del pueto y ma
yordomo de la Sanct duran y p.r dicta Ciud.d aque

lelen sb fique la septe ẏ le obligue en forma ẏ dho Con
lain ter berg.or ẏ ante Berg.a de Sor.n de la Barra de Sporta
rio de Sp.o Lebaro entregando en sbrio que en braze en dho
por.to

ẏ le tenga.o dho cabildo ẏ lo firmaron de su
ẏ de Bacon Jph Manuel de Sdvl

Antem
Pedro Moreno

Recepta.or sobrg.nte

En la Ciu.d de Sn.ta fe en beinte Dias del mes de Julio
de mil ẏ Setecientos Sesenta ẏ Seis.s ante mi Escr.no
y testigos parezio presente el Alf.z Dn Juan Bap.ta de la Cad.a
Vezino de este Comercio a quien doy fee conozco
ẏ Otorga que Recibe en Dep.to Irregular de Su
Dueño ẏ Amo la Cant.d de Beinte ẏ Quatro Pesos
de a ocho Reales de Plata Corriente de este Reyno
ẏ Provincias del Peru ẏ Chile Sellados con el Sello
que Corresponde a este Año ẏ Reconoce Deber
los Por Prestados Graciosamente ẏ Sin Interes
alguno ẏ se obliga a Dar ẏ Pagar todas las Cantidades de
Granos de Semillas que entraren en este Dep.to
ẏ sus Aumentos Cada ẏ Cuando que se le pida ẏ requiera
ẏ las Cantidades de Granos de Semillas que Aumentare
el Caudal de la Sementera ẏ en las Obligaciones de
Fiel de Depositario ẏ Buen Gobierno en que queda todos los

Diez maravedís

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS.

En la villa de Alcalá de Henares a seis días del mes de Agosto año de mil y seiscientos y diez y ocho años ante el señor Licenciado Juan Duran Alcalde Mayor y Teniente de Corregidor en esta villa por su Magestad y ante mí el escribano parecieron presentes de la una parte Pedro Pinto Vaquero vecino de esta villa y de la otra Juan Moreno vecino de la villa de Torrejón de Ardoz y dijeron que entre ellos ha habido y tenido pleito sobre razón de cierta cantidad de maravedís que el dicho Pedro Pinto pretendía que el dicho Juan Moreno le debía y se obligó de pagar por razón de cierta obligación que ante mí el dicho escribano otorgó en favor del dicho Pedro Pinto en que se obligó de pagarle cierta cantidad de maravedís en cierto tiempo y plazos según y como en la dicha escritura se contiene y para cumplir y pagar la dicha cantidad de maravedís en la dicha escritura contenida el dicho Juan Moreno obligó sus bienes muebles y raíces habidos y por haber, con sumisión de los jueces de su fuero y jurisdicción y renunciación de todas las leyes fueros y derechos de su favor con la general en forma siendo testigos Alonso Fernández y Juan de Ocha y Juan de Vera vecinos de esta villa

Juan Duran

Antonio Pedro Moreno

En la villa de Alcalá de Henares en seis días del mes de Agosto año de mil y seiscientos y diez y ocho años ante el señor Licenciado Juan Duran Alcalde Mayor y Teniente de Corregidor en esta villa por su Magestad y ante mí el escribano parecieron presentes

Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE-
TECIENTOS.

1700

Los Ss =

Sdo Dn Pedro Ferd Chacon Correxidor

Dn Joan Ferd Velarde Rexidor — Dn Mn Xedler Cavd de la orden de Calatrava

Dn Ferd Treuiño Guarnizo — Dn Ferd Treuiño y Castro

Gmo Delgado de Castro — Joan Bern.do de Cespedes

Dn Joan Cavd de la Serna — Antonio de Almansa procurador sin.co

Trigo a 20 rs. y pan a 14 ms los dos libros

En este ayuntam.to Antonio de Almansa procurador sindico dixo que aunque por la Ciud. se a echo provid.a y consta del cabildo antezedente para comprar trigo del posito y se para supresio a diez y ocho rs. no se a podido comprar mientra la porsion neseçaria y el gasto del pan es mucho a causa de que en los contornos bale los dos libros a quarto y ochavo mas y los panaderos no pue den sanearlo y aunque pareçe a la primera bista que es utilidad de las ps. el que se benda a tres quartos y del posito el comprarlo a diez y ocho rs. no lo es porque si se para al tiempo de haçer el empleo se compra se a presio mui creçido y las ps. lo compraron todo el año mui caro, lo pone en la consideraz.n de la Ciud. para

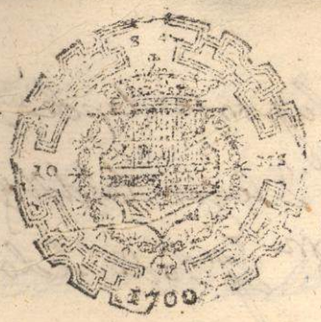
65

que de pro bidencio ⁊ q̃ la parte cumpla con lo dho q̃.= Visto q̃ esta ciud ⁊ conferidose entre si cada vno ⁊ todos juntos ⁊ comunicados vnos ⁊ otros Razones a cerca de que trata que se pone en auto de comprar la compra a beinte y dos de Junio que pregone ⁊ pregon de derecho y cabal dea beinte ⁊ dos dhos ⁊ de buena calidad lebenda a tres quartos ⁊ medio que es precio competente ⁊ le pregone en la misma forma

sobre el pre bilegio dela tenca

Inserte asiento en dha prouision dor sindico dize que en esta ciud ⁊ sus jurd. pardayen notable falta de leña a causa que los montes estan asigu tados ⁊ los comarcanos del sitio de que en adelante tiene prebilegio esta ciud q̃ hacerla comun de los suyos ⁊ della se embarazan ⁊ llenan a los cortadores della en contra de dhos pre bilegios ⁊ real e q̃. que esta ciud tiene dispuesto en los dhos sus Juicios con los dhos sus Vecinos ⁊ Vezinos de que esta acerca ciud q̃ que de la prou dencio cumpliendo cumpliendo con lo dho de su oficio = Visto q̃ la ciud a cerca que dha q̃

lesoque del archivo ō delaporte donde esta bēre y por
sona en qualquier q hallare y luego las dhas penas que incur
gan p su cumplim.to y q.do lo dho comisor en
forma alle q.do pregon treuiño y harto el qual estando p
lo q.do presto a cumplim.to de todo lo q.do ——
En este ayuntam.to dho pro cura dor sindico dixo que
Lo limpian los pozos dulces — esta ciud.d tiene dos pozos de agua dulce y estan neg.s
si todos de limpiar y poner corrientes p.a lo qual y que
se de pregon dencia p.a que cada vecinos y quanto vnos
qualquier p.rsona q.e tenga casa propia de vna capellania o arrendadores del
procuren sacar el agua o demas que estan negligentes los
vnos y muchas mas agua p.a la ciud.d de aquanto allaren
cumplim.to de todo lo q.do = Visto por esta ciud.d acordo
que todos los dhos pozos se limpien y se pongan corrientes
p.a lo qual da comision al alcalde Juan Ruiz de leyva dey
de dar dicha ciud.d q.e de comision bastante a los
dhos alcaldes y limpio la que estan obligados cada vno
da dellos alcalde en los estados que cada vno
Para q.e hatore comando grande el ynconueniente de nieue p.r
los alcaldes y Jurados y hallare conuenir q.e quedar muy pocos
sobre dho en estos pozos y la confusion q.e los dueños dellos que
deniebe = sean obligados a sacar el dho pozo dentro de dho termino
hizose la pregon de acuerdo a lo q.e dho es



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE-
TECIENTOS.

delo que se debe de dha carta
dha de la data de dha ferbidad a dos quar
tos y despues a dha Cõpañia de
valor y fuero de la Ciud. no debe alguna cosa de
hoy para todo año mil Ds. aplica dos adiuti bo
con de la Cõdesidor, embista de lo que la carta
Ciudalondo se acuerde en lo conformidad de
ferido y haya de hacer en forma bendania dho
precio y lebes de ferbim. en forma

Que 1020 ds

Diente a cuanto Ds. este Mgfad hauido de cargo di
demi bes y hasta que Dm. de alma y acuerde de la dha Cantidad
para acer. lo cargo de pago de mi bes y de mil y dos ientos y
Cõdesidor p. quenta de lo cual debe de nebento y nueve en la Ciud.
los Cabanyas debe se le ponga con los cargos de pago de dhos efectos
y se pongan en el archivo, y suplica a dho Cõde
sidor se sirua aplicarse a los Cabanyas de dho ser
uicio, y de sordinario de lo que en esta Ciud. se debe
do y hacer merced a esta Ciud. y de quanto nesca

Diez maravedis

SELLO CUARTO, DIEZ MA
MAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE
SECIENTOS

echo el departim.to de mis.os y fue acuerdo que los
diputados nombrados ayan de hacer departim.to de haziendas
en el primer cabildo

Con lo qual se fenecio dho cabildo y lo firmaron
de que doy fee

Alcaldes Ynterin ausentes nombro en Alcaldes de la casa
del Ayuntamiento a Antonio de Isaaga en ausencias y
enfermedades de Manuel de Isaaga su padre que
hoy al presente esta teniendo los oficios dedho
su padre y abuelo

Ante mi
Pedro Moreno

En la villa de Durango en nueve dias del mes de Enero
de mil y setecientos y diez y seis años por ante mi escribano
de Camara de su Magestad parecieron presentes los

Lde Dn Lo Sanchez Corregidor

Regidores =

Dn Wenceslao Brun Ganner — Dn Sancho Ravino Guarnica

Dn Sancho Ravino y Carbo — Gmo delgado de Castro —

Joan Bap.ta de Leyedes — Lde Dn Joan Carvo —

Ber.do Cordero y Teniente de Asistente — Ant.o de Almansa procurador ciu.d

Fianza del Corregidor

En este ayuntam.to el Corregidor dixo que en conformidad de la orden de Sus Mag.des le mandado librar cedula despachada a Sum.d Corregidor desta Ciudad esta obligado a dar fianzas de estar a residencia y en atencion a ello ofrece por su fiador a Sancho Ravino Aguacil desta ciudad obligando ante este Ayuntam.to que es la que presento dixo la qual la Ciudad le acepta dar la provision que tiene = Visto por esta Ciudad la escritura de obligacion otorgada ante este Ayuntam.to Acordo aprobar como en efecto aprueba la dicha fianza y declara por valante por dho efecto y que obligado el Corregidor a cumplido con lo que a dado dicha obligacion

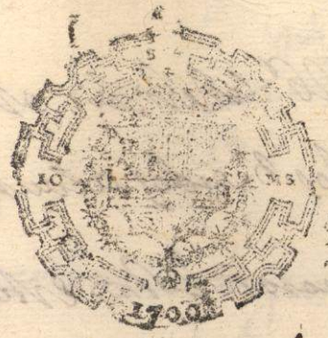
Sobre cabalto de Pan

En esta Ciud.d Ant.o de Almansa procurador ciu.d

dixo dexto Cab.do dixo como el Cor.dor abiendo bisto
q.e la Persona no auer par en los Bienes q alcansa de que
Lo pano dexo Bno querian arrastar Lo estauan ocupa
dos en mucho costo Cumplido a los Cargos de Rumorosa a Rolan.
Re Ciderez Lexido prouidencio a denombrar doze Jura
dos de Numero quentos a menos cada Vno en Rosel
dos f.s de pan Cozido en Cada placa Equentos fuesen los
Lorque les diesen Epano de ocho el Rijo de Peso q.e le
gase el costo de Repartire Epano de arse Econsu
Lido el Numero Elixto de ellos quron; Joan de Arrio.=
Pedro Serrano = Mario Ruiz Biuda de Diego de arrio.= Juan
Ruiz = Mario adame = Juan de Viuer = Joan Cabrino =
Thomas garcio = Antonio q.e Larro = Joan Martin
Joan de Arrio; Egero.mo q.e denaua; alos quales Com
pareio Juscenora dhos Cau.os Epresento dhos Cau.os Epresento hauer Eloa
Cepto Rose dho nombram.to Con Obligac.on de dar quentas
aexto Cab.do q.e que mande se le Cumplan Epague
dencio en bista delo qual exto Cab.do abordo se Cumpla
Epase Cumplido Lo dispuesto Equ Cuyo en dha proposic.on
Epex Cor.dor Lo mando obseruar Castigando alos Ba
xeles en los penas nesesarios Las quales Enoplicac.on
se dan al Reuerendo de Juscenora

71

Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE-
TECIENTOS 2

Delay[n] de Enero de dicho. Se hizo notorio vno a Delay[n] Enterpay
Convisterio de S[n] Joan Catalon de dicho Convisterio cumplidos de Edad
de Veynte y Dos años poco mas o menos Natural de esta Ciudad
Vezino de la Parroquia de S[n] Pedro de dicha Ciudad
Hijo legitimo de Pedro Enterpay y de Maria Catalon
Difuntos Vezinos que fueron de dicha Ciudad
Y dixo nombro por Curadores Bienes y demas de dicho pleito
a los Sr[s]. Antonio Vedler y Juan Bernardo Vecino de esta
dicha Ciudad Mercader de Libros a los quales
dichos de Vezino no doy nombramiento
Con lo qual se fenecio dicho Cavildo y lo firmo
y con dicho Juez

Bern[do] Cardones
Herrera

Antony

Pedro Moreno

En la Ciudad de Vich en treze dias del mes de Abril de
mil y setecientos y dos Ante mi Not[o] y Test[s]
Sr. Santos en Escribania de Comun de dicha
Ciudad y Corte parecio en persona Juan Chalon



Diez maravedis.
SELLO QUARTO, DIEZ MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE
TECIENTOS. 2

Regidores

Dn Joan Jph de Velarde Rgdor — Dn Pedro Giron Zamora —
Dn Fran Bravo Guarnico — Dn Fran Bravo Zarco —
Fmo de Vg.do de Castro — Joan Bvr de Vergara —
Lde Dn Joan Lauro — Bvr de Orbaneja Theniente de Rgdor
Bntr.o de Armano procurador Sindico

Labrador — En esta Civd se vido una carta de la Justicia
puente de — de Aye auer Resido en Cuacos de Cantes a la puente de
Arlanza — Arlanza y Aguilas Cordra en la Estremadura de Aragon
de vezina de Aguilar de Campo de esta Merindad
Vista de la qual esta Civd acordo se haga en Archivo
la dha carta y que Dn Lauro Comisario que Viene labore y
prendiendo lo en Cargue la Rebelde

Reparos de — En esta Civd se vio una Relacion Jurada de Dn Comisario
Salamanca — que alli dado dos Reparos de Oficio que montan Ciento
Oficio — y quatro Rs Vn.os de Oficio Vista esta Civd acordo se libre
en el despacho de Oficio en la forma ordinaria
que Contubiene se pasaran en cuenta

Con lo qual se feneçio dho Cavildo y lo firmo

73

vos como los costumbra de que doy fe

Chacon

Gaspard de Velasde y Bermudez

Antierra

Pedro J Moreno

En la Ciud del sr Antt en veinte dias del mes de Agto año de mil y setesientos quatro los Sres Justa y Rexmto Juntos a son de campana segun lo an de costumbre que presentes fueron los Sres

Sdo Antto Fernd chacon hidalgo Corregidor

Dn Joan Fernd Belar de Reglmdr

Dn Fran treuiño guarnizo

Gmo delgado

Dn Joan Cand de la Serna

Antto de Almansa procurador sindico

Dn Antt Zeller Giron Zamora

Dn Fran treuiño y Castro

Joan Bernardo de Espedes

Bernardo Cortines theniente de Reglmdr

Sobre salario de carniseros

En este cauildo el Sr Corregidor mando que entrase el ten de los carniseros y salario que pretenden la Ciud y Informe haga las diligencias nesesarias para el primer cabildo = y la Ciud acordo que los Sres Dn

fran trusino guarnico y Anfran bruiño y Castro Enformen
sobre lo q̃ se pide en primer asiento. y para las diligencias ne
cesarias

Diputados En este cauildo se trato y nezesario q̃ aquel nombre dun
de la parte
de la parte de cau.do comisario q̃ cuide y tome a cobro de la pue
te q̃ se ha de hazer con basa in ter benjion de la cabe
cidad y la q̃ al la cibdd nombro a los s.res Anfran bruiño
y Anfran bruiño y Castro

Y q̃ firmo ahi cauildo Enformaron dos fee

Chacon

Antonio

Pedro Moreno

En la cibdd de Ribadeo a veinte dias de mes de
Sep.e año de mil y setecientos y diez y siete años de
dijo Conto en mi asiento en q̃ presentes fueron
los s.res = Dn Pedro fran chalon corregidor
y Anfran bruiño guarnico
y Anfran bruiño y Castro

Diez maravedis

SELLO QUARTO, DIEZ MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE
TECIENTOS.

1700

Bn.fran treviño Zacho
Joan Ber.de dezpeleta —
Ber.de Cordova Theniente de Alg.s

Gm.o del.g.do dl.acho.
L.do Bn.Joan Cav.o dl.acuerdo
Bntonio de Almansa pro
curador sindico —

Sobre los
Bienes dl.pso
sito Zacho
dos —

En este cavl.do el.o Corregidor dijo que en
tonio acerta Cav.l que abiendo fallado dinero
pla compreda de trigo Zecho ausentar el.o Dn
fran treviño guarnies pa prezision presente que
bino a cav.l de Almagro el dia lunes que se con
taron beinte Zinco del corriente hdo pro
bidencia q.e que no esperasen los deudores q
Zenjasen por Justicia alguno que bayendo
fuera de todo enlazada la llave al cav.l deudor
Zonto auerla de dado en poder de Alg.s
con lo qual para Sumd Cerrho el.o dep.o
rio Eminitros Zinco dos Zalos Cuenta dho dia
Lunes Zacho
Zentos dos reales
rs Sesenta Zquarenta Mrs vn. Empuro
lapar bido en la forma ordenada q.e

76

SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE-
TECIENTOS. 2

desta Ciud. p. que conste se de providencia =
y visto por ella y constandole como le consta todo lo
referido acordo aprovar como aprueba los dhos
salos en quanto lo que fuere nesesario y que dhos
arsfand. la firme como si estubiera al todo pre. y se ha
nete a lo mandado de las partidas y que los cavos. de
sideres que tubieren comision con dicho esta qual
quiera que sea no aga ausencia desta Ciud. arriva
de un dia sin dar quenta a la Ciud. o a lo menos al
pe. con apercivimto. ——

T. Celedonio Vidal

nombramto. de deposita de servicio Real y milicias del año de 1700 —

En este Cavildo se trato como se a echo el repartimto. de servicio Real y milicias deste pre. año de sete
cientos y es nesesario se pregone para si alguno se ha
llare agraviado haserlo entendr. y nombrar de
positario de dichos efectos en vista de lo qual esta

Cabildo

Ciud. acordo se pregone dhos repartos y pasados se la bre
y se nombro por depositario de dhos efectos a Juan
Rodriguez Montañes al qual se le notifique
lo acepte jure y afianse con obligon. de emper

Rodrigues — Sra Ebere y a Igual le leo prom.e a ello
Sin Cira — Enesta Ciud.d le hato como es neçesario limpiar
demias — los mias quatro años que estan limpiados
Y le puede temer una Inundaçon. Empro Bob.
bidad embista delegual talvez Acordo se
limpien dando Empeon Cadaño. Sobre Elos
demas haga Repartim.to p.r los Cau.os Comisarios
Interbenga de los Edificios Entre Esta
Persona que nombrare p.r Guarda guarda Esta
con Sanidad y se pelibe arta Adria berin
de de tyfe y p.r Comisario le nombro a Nor.n
Pad Ireneo Castro. Ygno. delegado de arta, y
gasto de Enesta Ciud.d. Sebide una Relaçon Escrita de los
Pera Selibre Reridos Gastos de la Fiesta de Pera que en esta
Ciud.d Cirio p.r Voto que tiene de la festividad
de los San Roque dada p.r los Cau.os Comisarios
nombrados Fiesta Ciud.d Embista de lo ab.r
do Selibre Y despache libranza enforma
Sobre los propios de esta Ciud.d Y derecho de a
Sadura y Alemana
Salvo Enesta Ciud.d le hato como es neçesario Sy plor

algun dinero sacados despachos de la puente en ynte
rin que se reporte y le qual abordo se aguen beyer
todo V. a favor dello ynporte de cuyo mandado de cuyo por
dicho conel absente y que les remito a cuyo dho
y de dho y[n]o de dho y[n]o de dho y[n]o

y de fenecido dho capitulo y lo firmaron de suso

Pedro Fran.co
Bern.do Cadena
Sacramento

Antonio
Pedro Flores

Dilig.a

En la Ciudad en primero de Sep.e de mil y setecien
tos ante mi el dho. y testigos Sargento Juan Rodrigues
montañes y de della a quien doy fee conozco y dho
que dize y pide el nombrado de quien doy fee y dho
testado y de dho. de pontario de los m.s. de dho
partim.to de Senior Real y mitad y de esta ciud.d y
de este año y dixo q.e ha sabido de hacer bien
y fielm.te de dho oficio y se obliga a dar quento con pa
go de todos los m.s. que de dha de particion
entraren en su poder todo y quando que fuere

79

Dic; mrs; 13.

SELLO QUARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE-
TECIENTOS. 2

Ciudad vera mandado y pagara toda la
cantidad en que fuere allançado con mas
costas y daños y intereses que se siguieren a es
tas partes. Y assi lo pide y pedio segun le pueda apre
miar y executar como por razon de auer y de contra
miar y executar como por razon de auer y de contra
dicho no pueda alegar cosa alguna en contrario y
firma en esta mi carta de poder en la ciudad y
renuncia la ley de la suya y de su fuero en la conforma
siendo testigos Diego de San Alfonso Ruiz
Murillo y Joseph. de Sosa y lo firmo de esta Ciudad =

Gil Rodrigues
montañes

Pedro Moreno

En la ciudad de Cadiz en treze dias del mes de
Septiembre año de mil y setecientos ciquenta y
dos ante mi y testigos parecio el contenido en esta
carta de poder y dijo que

Reg. marauedis.
SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE-
TECIENTOS

Presentes fueron los Sres
Dn Dn Lope Gonçalez Chalon Corregidor
Dn Pedro Gonçalez Gmo delgado delarco
Joan Ber.de Oserpedey Ldo Dn Joan Carrº
Ber.de Cordova Regidor y Dn Antonio de Olmedo procurad.r
Theniente de Corregm.r der Audiencia

En este cauildo se dio quenta por este Corregidor de
como auia mandado juntar a este cauildo para
estar ocupado en negocios de Real seruicio de Su Mag.d
y del Señor Duque nuestro Señor y tener ocupacion que
cierta y del Señor Duque nuestro Señor para estar enfermo
y en este cauildo fue dada y presentada
el Señor Joan Ber.de Oserpedey Regidor del cuerpo de
una mesa de Pan y Vasos capitulares embiados
del Real Cabildo de Sevilla para repartir en
la forma ordinaria a fauor de dichos Sobre proprios
y de los q.n quenta y Diezmo que Su Mag.d
y en este cauildo fue dada y presentada vna Real prouision
de Su Mag.d y de la Real Chançilleria de Granada
de Sr.mo de que
fue dada y presentada a Cabildo de Sr.mo de que fue dada y p.

desta Ciud. q. se tener los Vistos Corones
lelde q. se debeda cargos con q. les y pe
chos q. su data de siete de Rg.o pasado deste
q.e año; y visto q. sea el acordo dara provi den
cia al primer Cavildo q. se de feria ——
Con lequal lefenegis dho Cavildo Eleg.on
vos de Rey
Chacon

Juan Bz.te de
Cespedes y Salinas

Ante mi

Pedro q. Moreno

En la Ciud. de Sevilla en Veinte dias de Mes
de Sep.e año de mil y setecientos onze el
Justicia y Re Ayun.to juntos en ayuntam.to
que presentes fueron los S.res ——

El D.or Dn.o Juan Chacon hidalgo Cavallero
Regidores
Dn Juan Juan de Clarde Alferez mayor y Dn Pedro del Cast.o
Orden de Calatrava

Dn Juan Bravo Zapata y Castro — Dn Juan Bravo Zapata y Castro —
Gmo Delgado Zapata y Castro — Juan Ber.do de Vergara y —
Lic.do Dn Juan Cano — Antonio de Almansa por Curador Ad.

Bouron Biendo recaudo en este cauildo la Real prouision
de su Mag.d de fecha de diez y seis de este mes y año
dada a pedimento de Dn Diego de Vergara y Sotomayor
sobre mandar se le de posesion de Regidor de esta
dha Ciud.d en virtud de la merced que su Mag.d le
hizo; y auiendo cumplido lo que en dha Real prouision
se manda y sigue y como en ella se manda cumplir y
obedecer; y queda entendido la Ciud.d en que
se le de posesion sin perjuicio alguno de su derecho
de y sin voto ni sueldo alguno y que se mande y dha Real prouision
se guarde y cumpla y que todo corra por libro de
Cauildos Real ordinario y Ayuntamiento; y se obedezca
y dese este testimonio y su Regoardo ——
Cauildo de Vista en esta Ciud.d lo hauido como se obedezca y mande
hizo esta cumplir a lo q.e pide y mandado dar y librar
la Ynoja y asimismo el Alcald.e de Alcaldia. Y mi Diego Sanchez de
auer este Castro escriuano de Cauildo de esta Ciud.d y Ayuntamiento
de Vista y presente fue a lo q.e toca en esta Ciud.d y Ayuntamiento y
a los ausentes en que no auia lugar por ser y estar
fuera de dinero y sin salario y sin ser
obligado a pagar alcauala y sin ser
obligado a pagar alcauala y sin ser

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS.
1700

dor presente la escriba dho Juan mo
rino y en ferdor largam.te y cmater
sion sobre ello esta Civ.d a todo quelos
dhos granos y dho efetos que dho se declara
a veinte y tres R.s el quintero a catorze
y lagruda a ocho R.s y todos los demas pro
rios corrientes dho precio en Reales ver
sion guno se les pueda hacer buena merma de
guada; y los Cargos de dho y que se pub.ca que
dan en esta ciudad se hasta como es de costumbre y ms
guales pastores y combeniente y ser justo a esta Civ.d y
hasta en los
dho venda pública y treinta y pertimentos
de muchos dengraños y que se reintegra a cargar
dos y los daños y estar dispuesto y derecho
que corgan a dero y pastores que guardan gana
dos y materales de quales quiera generos deg
nados no hagan no hagan ni cometan

84

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SS
TECIENTOS. 2

41

Largos mi cubillos de orgullo mistos generos de te
rialy mixtos en esta villa y sus Lugares y sean
largos el grande de los quatro anchos y de un pie
y que los fabricantes tengan esta villa y sus lugares pu
blique y pregone a este corregidor ponga remedio
en ello

Con lo qual se feneció dho cauSdo y los srs mandaron
se guardase = entregado a pedimento del Sr fiscal
de que doy fee = entregado = en mrd = o gmo de = bale =

Y lo firmaron este dho cauSdo mandaron librar y librose
salario de los cauSdos Regidores y de mano en virtud librado
y Regidores sobre los propios y rentas y despache libranza
en forma a favor de los depositarios o quien su poder
tuviere

Don Juan Muñoz

Antonio

Pedro Moreno

En esta cauSd se gastaron tres pliegos y medio

85

desmes desp.e año de mil y setecientos
ochenta y cinco y de dho Junto enuiaron
dho que presentes fueron los q.s =

S.r Dor S.r Juan Chalon Corregidor

Dn Joan Juan Velarde Alcalde Mayor — Regidores =

Dn Juan Bruno Guarnico — Dn Pedro Bron Gamez

Joan Bap.ta de Vsegui pedy — S.r Dor Dn Joan Lanso —

Dn Fran.co de Almansa procurador sindico

Facultad de Buenos Aires Cabildo como abiendose cum-
plido los Bruinos q.e
13 años — plido la facultad de Bruinos q.e hoy ante
de esta Ciud. Diana dado q.e se cobran-
der el cumplim.to della y q.e el mejor cobro y
tediese la prouidencia necesaria mando se lea
desde esta Ciud. y vista q.e sello alcalde nombra-
y nombro q.e comisario dipputados q.e hoy Almora-
daz con intervencion del S.r Corregidor a los
S.s Dn Joan Juan Velarde y Dn Pedro Bron
y Gamez estando presentes los aceptaron y ofre-
cieron cumplir con su obligac.n y que q.e cauesa de

dhos Almoneda y exponga testimonio delos Bienes
de que alzado debe usar

Sobre lo Qe en este Cauſa dho Sr Dn Pedro dijo que en virtud de lo
dela Just.a la facultad que dio Jo que absuelve los deudores que alzan
dhos Bienes y los deudan a Juan Sastre y Qe dela Sastrería se alzan
siguio en ochenta y dos Qe todo ello da cuenta a la
Ciud Jo que debe proveer y pide = Visto Jo la Ciud dijo
q. debia y debe mandar dho ochenta y dos en los efectos mas pronto
de propios

En lo qual se feneció dho Cauſa de que firmaron dos

Ante mi

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS.

1700

dela Yerra de Gibaltar delas Islas de Canaria
ria delas Indias orientales y occidentales
Islas Tierra firme del Mar oceano Archidu
que de Austria Duque de borgoña de Brauante Mi
lan Conde de Abspurg. de flandes y tirol Barce
lona Señor de Vizcaya y de Molina etc. Corregidor Justi
cia Regidores: Caualleros: escuderos: oficiales y ho
nbres buenos de la Ciud. de Cuenca, sabed que en
tendiendo que asi conbiene a mi seruicio y bien
exalcacion de mi Justicia Por ruego de esta Ciud.
mi voluntad es que el Sr. Don Pedro Fernandez Salazar
tenga el oficio de mi Corregidor desta Ciudad
Cabeça de su Partido y Jurisdicion civil y Cri
minal Alcaldia y Alguazilazgo Por el tiempo de
Quatro años que a de empezar a Correr desde que fue
re nombrado en ella y los demas tiempos que por mi
dernido en ella y los demas tiempos que por mi
no se proueiere el dho oficio hasta que pueda tomar
posesion y pasado el dho tiempo de dicha Cuenta
Provision en esta Ciudad ordeno que luego vista esta mi carta
sin Aguardar otro Mandamiento ni prouision Pa
ra ello ni para otra alguna auiendo Jurado en mi
Consejo (como es costumbre) se restituya Por mi Corregidor
desta dha Ciud. Tierra y Jurisdicion y use y exerza
este oficio y exerca mi Justicia Por el y los oficiales
que por mi nombrados que en los dhos oficios de Alcaldia

89

SELLO CUARTO, DIEZ MA
RAVEDIS. AÑO DE MIL Y SE
RECIENTOS.

Zolguazlargo Zoxo delannexos. Zpuedaponer
quitar Zdemouer quando a mi Zerui Zdala
exon. de mi Justizia Combiniere Zoxlibrar Zde
terminar los Pleitos negocios Zautos ziuiles y
Criminales que en esta Aud. Zestan Pendientes
Zoluxir en todo el tiempo que hubiere este oficio
Zllevar los drhos. Zsalarios del Perteneziente Zpara
que pueda exerzerle atenido conforme Conel
Zeden el favor Zayuda que hubiere Menester con
buestras Personas Zbienes Ruque en ello le pongais
ni consintais Poner embarazo ni contradizion
que Yo por la Presente le he por Reuocado este oficio
Zeder Poder Para exerzerle Caso que por buestros o otro
guno delnos sea Admitido no obstante qualesquier leyes
estatutos Vsos Zcostumbres que aia en contrario
gais Zmando Alas Personas que Alpresente tienen
las Varas de mi Justizia dexen las Zentreguen Al Referido D. Pedro Fran. Chalon Zno
Zentreguen Al Referido D. Pedro Fran. Chalon Zno
Vsen mas dellas Solas penas enque Zincurren los que
Vsan de oficios Publicos sin facultad Zque con la dei
Zdos los negocios que estan comenzados Asi en grado de
Zfuere de Residencia como en
fuera de su Jurisdizion Zconforme Alas comisiones
que le fueren dadas haga Alas Partes Justizia

Mando a vos el dho Corregr que de los Prop.os
de esa Ciu.d del dho D.n Pedro fran.co Chacon otros
tantos mrd de salario como a vra alcalde mayor
dar a los otros Corregidores que hasta aqui
an sido della auiendo cumplido cinco años con
el thenor de los Capitulos de la Comysion que se
le entrega. que baya a los cobrar Thaga lo contenido
en esta mi Carta ley.s Pleno Poder: Y mando
mando que al tiempo. que le deuiere este ofizio
oviere del sueldo, Ygage llana: Y abonada que
dara la Residencia que la ley.s demis Reinos dis
ponen assi Por lo tocante del como Por los negocios
que durante su exercizio le Cometieren Y que
Residira en el Corregim.to como obligado sin ha
zer mas ausencia que la permitida Por la ley. Y
en tonces no pueda entrar en mi Corte sin licencia
mia o del Governador del Consejo Y que guarda
ra Y cumplira Puntualm.te (como Vadho) los
Capitulos que firmados de mi nombre Y sellados
con este Titulo le seran entregados Y mando
al dho D.n Pedro fran.co Chacon que baya a vso
del cargo de este año a tomado Posesion de
este ofizio Y no lo haziendo dentro de luego que de
vaco Y en que Consiste Para boluer a proueerle
sin hazerle otro apercibim.to alguno Y dele
ra adado la Satisfacion dho. de la media anata
que toca a esta Merced Dada en Madrid a 6 de

de Julio de mil setecientos = y del de 72 = y
de Jus.ª de corral lio de Retz.no de la hira y cri
uir por su mandado = Rex.do p.r Salbador Narba
ez = Por Chanr.ll.er D.n Salbador narbaez =
fr.co Manuel Arias = de Jus.ª de la Hera = el Conde
Fondevilar del Puerto Humanes = p.r Ldo Camargo =
Manuel de Arze Astete = de Sebastian de Cotes

Hacarrel

Contenida en cuarenta y quatro fojas de papel
que se remite a Vuestra Ciudad Real y Escribano
fecho de mil setecientos años

En la Ciudad de Ciudad Real en veinte y siete días
del mes de Sep.e año de mil y setecientos y diez y nueve
años ante mi y de los testigos de yuso escriptos
fueron leydos =

Dn Pedro Sandoval Hidalgo Corregidor
Dn Manuel Muñoz Ygnacio Alcalde mayor =
Dn Juan Ber.do de Cespedes = Dn Juan Fran.co Benitez Guarnido
Dn Juan Fran.co de la Serna

En esta Ciud.d estando en Audiencia Pub.ca y ordinaria
los Sres. Corregidor y Alcalde mayor que en ella
presiden y por ante mi el Escrib.no de Cam.ra
Blanca

SELLO QUARTO, DIEZ MA
RAUEDIS, AÑO DE MIL Y SE
TECIENTOS. 2



Sancta lopez vezino de los Vilos de torre Blan
ca en el sitio de Santa Maria de esta diuisa ape
rezido don Juan Velarde Vicario perpetuo de esta
Ciud.d y sitio y en dha Ciud.d a dos de Junio
miano y los mayores y del termino en Bodes
asistan con los Instrumentos necesarios y de
quien de derecho se requiera y hagan leuar pers
na antigua y de mayor edad y hagan Juramento
en forma de que ningun Juez Eclesiastico Seglar
ni de otra qualquier Jurisdiccion sea
persuim.d

Yten Dixo que la Ciud.d le debe una Relacion Jurada dada
por el Sr Juan Vel.de de este pedimento por la qual consta
auer tenido de gasto y costa este testigo de ynjes
tigacion y ponerle veinte y seis pesos Ynbenta y
cinco rs. Imp.o de ves.n = y visto por la Ciud.d a dos
libren en el derecho de sus dros y Remana
propio de esta Ciud.d

92

Reg.to

EL DOCUMENTO, DIEZ MA-
NUEVE, AÑO DE MIL Y SE-
TECIENTOS. 2

Corte qual lo firmaron en los
formo y ordinario de que doy fee

Pedro Fran.co
Baron H.talgo

Dn Thomas
Quarnico

Antonio

Pedro Jph.e Moreno

Eleccion de oficios=

En la Ciudad de Ciudad Real en beinte dias del mes
de Sep.e año de mil y setecientos Ciudad Juntos
y de Dn.o Juntos a son de campana tanio con
dicha y costumbre. p.a efecto de hacer eleccion de dhos
oficios que tocan a dho Ayuntamiento p.a que los sirvan
y exerzan dentro de dho año con dho tal declaracion que
biene de mil setecientos y uno y abiendose dho y
celebrado primero misa del espiritu santo y

93

En Valladolid Presentes los Señores =

Dn Alvaro Manso de Figueroa Cavallero del Orden de Santiago Theniente de Corregidor =

Regidores =

Dn Juan Velarde Bohorques perpetuo
Dn Juan Bravo Guarnico —
Geronimo Delgado —
Jacinto de Monte Jurado

Dn Pedro Calderon Cavallero del Orden de Calatrava —
Dn Juan Bravo Castro —
Juan Ruiz de Diez Pedro —

Y Cumpliendo con la obligacion y prebenida de la Ciudad trataron a hacer la dha eleccion de oficios en la forma siguiente —

Alcaldes de la Hermandad — Por Alcaldes de la Hermandad, fue electo el noble a Dn Juan Velarde Tuerto, y fue electo de Ciudadanos a Dn Pedro Valero —

Regidor — y por Regidor de la Hermandad General fue electo de hijos dalgo que no es vecino a Juan de Ochoa Zaldierna y Zaldierna Sindico fue electo de hijos dalgo que no es vecino, a Dn Gomez Bravo de Rivera —

Mayordomo de la Ciudad — Por Mayordomo de la Ciudad fue electo de Ciudadanos a Jacinto de Monte Jurado de ella —

Abogado de la Ciudad — Abogado de la Ciudad. Fue electo el Licenciado Jacinto de

Montes Jurado y Regidor de Madera Como tal a Dn Joseph
de Echoa y Dn Joseph Sanchez de Borrez — y Visto la
Ciudad nombro a dho Sr Dn Joseph Sanchez ——
fiel Dor y Ser fiel Dor de los Carnicerios y le nombro a Joan Antonio
dezea o q Se le notifique lo acepte ——
fiel de y Ser fiel del Repeso y Alcabala de Vino a Joseph
Repeso de Yuan y Alcabala de Vino a Manuel Lopez de Aguilera
da y del Ser guarda del Campo le nombro a Joseph Sanchez
Campo y Luis Garcia Labradorez ——
Alcabala le nombro Tasadorez de Lordaños del Campo Don
dorez mino de esta Ciudad a Juan Gomez Alvaro Yuriguar
y otro Labradorez ——
Contrastez Ser Contrastez de la plata a Manuel Cordero y Ser
de la plata nando de Arinez ——
Contrastez Ser Contrastez de la Madera y Fierro a Joan Antonio y
de Madera Carpintero y Joan Ruiz delgado ——
Fierro —
Ser maestro y examinadorez de Carpintería a Juan
Maestro de Egomez y Gmo Manrique de Lamps ——
Carpintero
Ser maestro y examinadorez de Cerrajero y Herrero a
Cerrajero a Domingo de esta Cerrajero y Alfonso Rodriguez Herrero



Diez maravedis.
SELLO QUARTO, DIEZ MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE
TECIENTOS

esclabor — examinador desclabor a Joseph Herrey

Maestros de examinadores de Maestros de Peñiscola Antonio de la Revilla y Juan de Vega

Mr — Ser maestro mr de Vidrio a Juan Vaya

Blanxey — Ser examinadores Balanxey a Gabriel Martin y Sebastian de par Maestros de Boquería

Mrs Lenceros — Ser maestros de Ribera y examinadores de los de Tenerías a Alfonso Ramirez y Antonio Calleja

Medidores de tierras — Ser examinadores de medir tierras a Joseph Herboy y Manuel García Prieto

Tejedores — Maestros examinadores de Tejedores a Thomas Miguel y Manuel de Leña

Tundidores — de tundidores a Lucas y Dionisio García

Tintoreros — de Tintoreros a Leuy Brian y Juan Ramos

Cardadores — de Cardadores a Faurian de Vega de y Simon Belardo

Curtidores — de Curtidores a Fabrician y Joseph Manuel de Arias

Zapatero Vejedores — examinadores de Zapatería a Alfonso del Campo y a Juan Guerrero

Diez marauedis.

DECIMO QVARTO, DIEZ MA
MAYORI, AÑO DE MIL Y SE
QVINTOS.

1700

botero & de botero a Joan Leinado

curradory & deguna dorey a Thomas deguerto & Joan de Cuadros

cadalzero dely dalzero a Benito demolina

Sombrero & Sn Joan Saldaña & Andrey mexia

ro

espaderos & Lorey paderos a Joan Antoniz garcia & Alexandro

martinez

Gereros & Ser examinadorey degereros a Claudio delolmo

& Joan lopez de Aguilera

Sastrey - Ser Alcaldey de Sastrey a Joseph. Izquierdo &

Sn Joan delolmo

a cerade Senombro & a Sordor a Sn Jorge delbaro los

rey

Sordor

Diputadey Ser diputadey de millones Senombro alos Sr. Conde

de millones

nuel Ordoñez & Conde Sn Juan Ignacio guarnico

Ylanero & Ser Ylanero del partido de Sr Gmo delgado de Sastro

Diputadey & Ser diputadey & tomar las quentas del partido alos

Alcaldes del Sr. Dn Manuel Ordoñez & Ser de Ordoñez

partido

Diputados p. las q.s de Cirias

Por diputados p. tomar las cuentas de año duro y Romano a los Sres. Dr Manuel Pedler y Joan Ber.t de Lezcano y Pedey

Diputados de carne

Por diputados de carne se nombro a los Sres. Bernat Ferriño guarnica y Joan Ber.t de Lezcano y Pedey

Vendimiar

Y la Ciud.t alorde que ninguna persona vendimie asta passado el dia ocho de octub.e con apercibimiento

deslinde de la Jurid.on de S.ta Ma.a de Cigüadiana

Y en esta Ciud.t. Publico notorio vn auto de los deslinder y deslinde y medida echo en esta Ciud.t y Termino y Carta Jurid.on de S.ta Maria de Cigüadiana y de los Sres. Dr Joan Bern.t Velarde y Bernardo su hijo y dueño della en que se declara y Cuenta quilas y los de Torre Blanca son de la Jurid.on de esta Ciud.t cuya medida y deslinde visto por la Ciud.t alorde aprouarlo como los pruebas y declaracion que ellos son que se fize dha medida que corre las cuerdas desde el Mojon de frente de la peña de los Cierros y otro puesto y Agujero

dela puente y hasta dexar delmolino dejar hazelo
vltima puente que esta p.a salir al camino dela casa
de horitio de N.ª S.ª maria de villa de prin-
cipio y fecho lea cordo libro Capitular de los ochocientos y nueve
ne de salario de vn año que cumple a dho dia en
esta villa lea cordo se ponga guarda en los
de los puertos quintos delos navios y villas de torre blanca respecto
navios de estar dicha portera en ella y en el tiempo que se de
mate Cuio nombramiento se haga en el ayuntamiento de los
Sres en quien fuere servido
hiso no Su Sd alcalde sede del mismo alla pellan del
de capellan esta ciudad y cada misa que dixere en el dho
torio della dende este dia dela data y dho Sr. dest-
Cuio qual dho oficio dho cauzd lo firmaron
de que doi fee

Alvaro Nuñez de Herrera

D. Juan Tricio Guarnico

Antonio

Pedro Moreno

Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS.

1700

En dha villa en dha fecha mes y año nos fuimos
y hizimos notorio el nombramto de fiel mr del oficio
carnicería y dentro de dha casa Juan Antonio diga
en nuestra persona el qual dijo estaba y hera
enferma de cama en fe del mr de que doy fe
y se obligo a dar quenta debida y cabal de lo
que en razon en nuestro poder y pagar los alcances
y en forma doy fe

Pedro Moreno

Juan Antº de Cea

En la villa dicha a cinco dias del mes de
octubre año de mil y setecientos y dos y
dia y fuimos y dentro de dha casa que pre-
sente hay fueron los mrs

Dn Alvaro Mañero de Figueroa theniente de alcalde
Real y Ordinario

Dn Manuel de Adler Capn de
orden de esta Real

Dn Juan Antonio Guerrero
mico

100

Dios guarde al Rey.
SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEIS CIENTOS

Ante Pedro Sanchez — Geronimo de Ygado —

10 f de Enero Cr. Le hato que Dn Martin de Meneses hijo a 23 v. y toledo a ofrecido vender al ptto della m.l f.
de hijo a precio de Veinte y tres R des y
Rey puesto deser de conbeniencia mente, que
puede subir el precio del hijo la cr.da q.do
le compre y que del dinero delos arros del pto
sito sede tal fazion

20 f a 22 v. — Tambien le hato que Diego de Pedraza ofrecido dar
al dho ptto dosientos f.s de hijo a precio de
dos Ducados cada f.a tal cr.da q.do le compre
y pague del dinero dicho ptto. y q.n tal dho
m.l f.a como los dejentos y en obligacion que
haze dho Dn Martin de Meneses de poner los dhos m.l
f.s en el ptto arras dho y el dho Diego de Pedraza
los Dosientos en la misma forma —
Con lo qual se feneció dho Cauto

en la forma que dha es y le firmaron co
mo acostumbran de que doy fee —

D. Alvaro Muñoz de Figueroa — D. Juan Treviño Castro y Bermudez

Ante mi
Pedro Moreno

no se dijo missa

En la ciud. de Ciud Real en nuebe dias de mes de
octubre año de mil y setecientos Ciudad Real jun
ta en su aiunta.to que presentes fueron los ss.
D. Alvaro Muñoz de Figueroa theniente de corrg.or
D. Ant.o Zeller cav.o de la orden de calatrava — D. Fran.co Treviño guaman
D. Fran.co Treviño y Castro — Ger.mo del P.do —
Juan Bern.do de Cespedes — Bern.do Cordero theniente de Alg.l

nobenario de missas del prado por la salud del Rey —

En este aiunta.to se trato como se a teni
do noticia que el Rey nro. S.r que Dios g.de esta
enfermo en la cama de considerable riesgo
cuia salud es mas importante a la

102

chris Vandod; Zesta Ciud con Vinando se
gran gelo Zbabod a Sarry Znaturalj;
a cordo lebose a las ma Zmalen de mio
despodo Zdlego nebenario Regabuar
Sla salud de la mag der de mañana Domingo
dier dellemente alurs nebenario arito labid
Zlde Rulodo al Abad de Cauzdo Sque arita
A Cauzdo eclesiastico; Slo qual le bombar
Sdiputados Abrd. Onfan Vrurino guarnes
Zonfan Vrurino Zcarbo = Zrespeto deber
tos medios Conque labid Valla Slogarbo de
Sho nobenario; labid Supplica al Sthemente
de Cdsider Sapla Logarbo Zya Satisfagn
Scribe Zlego Sojo debes esperar mas prov
tos que labid Sene Sabermen adelante em
Sirtud deste debrebo; Sotro algun acuerdo
ni de Crebo; Zdho Sthemente de Cdsider
dho Supplica todo lequa fuere negotario; Za
dunde en seruicio de la mag Zdesta Ciud
Sen este asiento Spresento una Delegn Sa
de Campo
Sexcusado
Vrurb 83

DIEZ MARAVEDIS.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS.

Joseph Sanchez en que pide se le de por escusado del nombramiento de guarda = atento las causas que da la villa le ubo por escusado y en su lugar nombro a Juan Lechuga

nombramiento de alcalde de la hermandad

En este ayuntamiento se dio quenta como Juan Belarde Cervantes suplica a la villa que en atenzion a estar con avitos clericales y matriculado en la Universidad de Salamanca no puede servir el ofiçio de alcalde de la hermandad y que por ello se le de por escusado, quedando como quedava con el agradecimiento devido, i avia nombrado el Sr. Don Fernando Treviño y Castro, y visto por la villa le dio por escusado y en su lugar nombro a Don Antonio de la Cueva y Bermudez

voto de el Sr. Miguel se pague

En este ayuntamiento se acordo se libren a la villa de Lisana quatro ducados del cumplimiento del voto de el Sr. San Miguel de este año

104

Diciembre de 13.

SELLO QUARTO, DIEZ MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE
TECIENTOS.

En lo qual se feneció dho Cavildo y lo firmaron los que supieron

Albarez Muñiz de Arredondo

Juan Treviño

Pedro J. Bermudez

Pedro Fernandez

Pedro J. Moreno

Notador

En la villa de Gijon en treze de octubre año de mil y setecientos y diez y ocho ante el Sor. Alcalde ordinario y demas Sres. que presentes fueron los Sres.

Dn Alvaro Muñiz de Arguelles Alferez de

Dn Pedro Tirson Ramirez

Dn Juan Treviño Quarmco

Dn Juan Treviño Flarko

Juan Bap.ta de Ayerpeda

Gmo. delgado

Jacinto de Monteverde

105 En cuio cavildo se trato que el quarto de Dn Juan

Diputado de Sand Velarde en esta razon Rodo Sr diputado por el
Conzejo y Rey — arrendador de Conzejo y Rey nuevo, y al pre-
sente se halla fuera Sr auer echo Vzia de alcaldes
de Madrid Sr la qual a todo tiempo se remi-
tirar Sr comisario diputado en lugar de dichos
Sres Juan Velarde alcalde Sr Juan Benito Sarar
rico que hasepto, y Sr quanto la postura
de los nuevos sea publicada sin auerse quien
aga mejora a todo tiempo que sus pareçien-
dose Sr pregonador se rematen Sr mañana los
Rem.te de nueba y Conzejo y Rey Sr corriente, y tambien los demas Con-
zejos y Rey que se hubieren publicado Sr nuevo termi-
no de nueba dias, y se entregaron Sres
Theniente de corregr y dichos comisarios cont.
nuen en la almoneda de dhos Conzejos y Rey —
De positario Sr Conzejo y Rey — En este ayuntam.to se nombro Sr por positario
dela prouidencia, de dhos efectos de Brandio
Atajinto de monte y Sevada, Sr aquel
que se halle presente hasepto —

con lo que se feneció dho cauſdo dho señor
ror de que dor fee — entre 2 = de que proceder dixeron balo-

Alvaro Muñoz
de Figueroa

Juan Freyno
Pedro Bermudez

Ante mi
Pedro Moreno

por dho señor

En la Ciudad de Sn Juan en quinze de octubre año de mil 2
de ciento y ocho Sn Martin 2 de dho Sto enan
te mi el que pres.te y fueron testigos =
Alvaro Muñoz Alguacil de dho Sto
Juan Roder — Rodriguez = Juan Freyno Juan Sco
Juan Freyno Castro — gno delgado —
Juan Bnz de Rodriguez — Rodriguez = Bacinto de Montes Rosado
el Juan alos Sn la Ciudad dho que el Juan ha vendido a alatorre
= ns. q. Sr Cauo de baker e Mijo alguacil dho
despr los panaderos no puedan abastecer de pan
esta dha Ciudad, la vendan los dhos Otros

Diez reales.

SELLO QUARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE-
TECIENTOS 2

de Lan cogido a dicer Veçinos. ——————

Conbo qual Requerimiento dho Alcalde Alcaldes
maron de que dos fee ——————

Dn Alvaro Muñoz
de Figueroa

Dn Juan Bruno
Castro Bermudez

Bruno

Pedro Moreno

Requerimiento ——————

En la Villa de Lendin a beinte dias del mes de Abril
de mil i setecientos ochenta i dos años
Dn que presentes fueron los Sres
Dn Alvaro Muñoz de Figueroa Theniente de Alcalde
Alcaldes
Dn Juan Bruno Guarnido
Dn Pedro Adler Bronchomer
Dn Juan Bruno Castro
Gmo Delgado
Sus Ber de dejes pedes
Jurados Vecinos de dha
Villa de la Sierra hauiendo nobenado

Diez marcos

SELLO QUARTO, DIEZ MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE
TECIENTOS. 2

Cayron Ala Sra Ymaten de mrd de Aprado y la salud del
Rey mro Señor y aunque a no tuvo que su Mad quedo
prado — de sealla mejorado, a donde que se mandano Domingo
dier Triste del Corriente y la tarde luego proce
sion y con la Sra Ymaten de mrd de Aprado y la
alamos y pello de Velado a Sabod del cauz
do eclesiastico y prelados delos Conventos y que
asistan las Comunidades
y le firmo dho Cauildo lo firmaron de que doy fee

Dr Alonso Muñoz de Zeneros

Pedro Fernandez

Pedro Fernandez

nose dio la misa

En la Ciud de Salamanca en veinte y dos de Octubre de
mil y setecientos Cinco Juntos y de dho Ayuntamiento
sentes fueron los Sres

Sr Dr Pedro Fondchalon hidalgo Corrg

Regidores=

Dn Manuel de Ledler Giron Gamez — Dn Fran.co Bruno de Guarnizo

Joan Ber.do de Espejo — Alcde Dn Joan Cano

En esta Ciud.d se trataron diferentes cosas tocantes a Vien comun sobre que se trato de pon carnicerio y sobre ello hizo Cong.o y despues de aver pedido Cab.do Regidores y Cerneje tardo hacer algunos nombram.tos de esto todo por el mes de Diziembre y Diez y nueve del corriente y lo firmaron en la forma acostumbrada de que doy fee

Dr Alcalde Mayor

Ante mi

Pedro Jph Moreno

En la Ciud.d de Sn Cristoval a veinte y nueve dias del mes de Abril de mil y setezientos y diez y seis años ante el Sr Justicia y Regim.to Junto en Cabildo se trato lo siguiente que presentes fueron

Los Señores

Dn Mig. Gonçalez Cholon hidalgo Corregidor

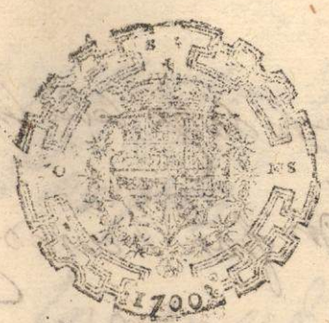
Dn Manuel Pedler Canº de Hor Dn Gonçalo Ygnacio Guarnicion de Cala Nava

Dn Joan Bernardo Deyz Prado

Dn Bernardo Cordaui Theniente de Alguazil mor

Enesta ciudad se hallo como para diferentes negocios sobre q̃s. combiene al Seruicio de Su Magd. el Cauildo pasado selebro el Cauildo Regidores ordinario q̃ se suspendio q̃ el dicho numero de Caus. Regidores — rey y Señor q̃ este dha ziendo se hecho el Juramento acostumbrado ante su Md. an faltado algunos Regidores q̃ en esta ciudad solian asistir en dhos Caus. q̃ todos los Biernes en aiuntamiento q̃ se hallasen q̃s. a los quales se les dio por carta de q̃s. en enfermedad notoria

Enesta ciudad se hallo como q̃ no se hallo nombrar Regidores Calaorreses q̃ labento la Calaorreses q̃ que bendan el Juramento del Juramento como dicho es q̃s. y quanto se obligan q̃ por seguridad del dinero en q̃ se les q̃s. y que asimismo los Regidores nombrados q̃ an



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS. 2

Escriuº en forma con obligº y mancomunidad = atento a lo qual esta Ciudad acordo nombrar por nombro Dº Joseph Calaorra, a Diego Ureña Manuel, y a Manuel Leyer de Aguilera, y Manuel Cortes, y a todos los quales se notifique hagan en forma y se haga Dº proueer

Mandan los Corregidores = En este cauildo se trato como es neçesario mandar cauar la tierra que esta hecha en esta Ciudad por la mejor Alameda de Sarteruela, Almendros y Carrendas, y que se de a cada vno lo que le cabe que es por cada orden seis varas y medio y por el dicho nombro Dº medidores a Joseph Herrera y Manuel Dª prieto, medidores de tierra, y por contrario se auisa tenga de lo contenido en el auto de 6 de Março de 1600 y Dos Bernardo Guarnico y Juan Ruiz de los Reyes

112

Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE-
TECIENTOS.

55

nombram.^to de fieles del rancho reparo — En esta ciud. se trato como sin tener presentes los orde nanzas que ablan en razon de fieles que es la decima sestima constituzion y capitulo en que previene la eleccion de fieles menores sin el hueco de tres años en vista de lo qual esta ciud. acordo se en los nombrados por aver sido el año antes y en su lugar esta ciud. nombro por el estado noble a Juan melendez y por el estado de ciudadanos a Antonio lopez de briando = Esta ciud. que a Joan Antonio de obligado fiel mandamiento dentro del termino que es obligado de fianzas con apercevimiento

m.^to dela ana — ... —
Antonio ... acordo se le libren treinta r. para que el oratorio un pontifico de ... purificadores y ... de ... = y dicho ... delle ... estos des ... de la ... de ... se ... y ... firmaron doy fe

[illegible signatures]

no se dizo missa

En la ciud de badajoz en quatro dias del

mes de nove año de mil y setesientos ciud.

Real Justiçia y Regimiento juntos como lo an

de uso y costumbre que presentes fueron

los señores

s. do D. Pedro fernandez chacon hidalgo corregidor

Regidores

D. Juan fernandez velarde Alguacil mayor — D. Martin xidller sixon y gamez

D. fernando treviño guarnizo — D. fernando treviño y castro

Guillermo delgado — Joan Bernardo de espada

s. do D. Martin cardoso — Bernardo cordero y theniente

del alguacil mayor

y D. Gomez treviño davila procurador sindico

y Andres delgado Jurado

Muerte del Sr. D. Carlos segundo nuestro Rey y señor natural — En este cauildo el Sr. corregidor dixo como

a reciuido carta del Sr. fr. D. Manuel Arias Governador de

castilla en que le avisa de la muerte del Rey

nuestro Sr. D. Carlos segundo que dios aya y asimi

smo le remite carta incluza para esta ciud

Y auiendo tenido

Carta pa esta noticia y auiendo leido

asiento dha carta en este cauildo y leidose

Lor mi el dho. en virtud dello esta ciud. a lo de lo que
de cumplo y executo lo que su mag.d quiso assi
dispuso en su testam.to y ultima voluntad y lo que
re p.la provision q.e se vbiere de tomar, y que
berga el dey pacho autentico que la contiene
p.a venir en conocim.to de lo que sera de executar
y lea y crida a dho efecto haciendo manifiesto de
la prueba obediencia con la antigua lealtad q.e
esta ciud. a costumbra al Real servicio dispon
cion y dela publica vtilidad que siempre aber
dera anibiendo a suplicar con la brevedad que
corresponde a tan noble y dutta ciud. y dello
le mandaron fertar; y assi lo cumplim.to. a cuerdo
animismo; luego notorio esta noticia al Vicar
io eclesiastico, a los prelados de los conventos, a dod
de cassi do eclesiastico, priores y cabalderos de
los monasterios, y que predan adios nro. p.la
salud y estado de nuestro Rey gaudes ara,
y animismo a los cap.s. hitos de dho. Ayto.

Diez marauedis.
SELLO QUARTO, DIEZ MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y S
TECIENTOS. 2
1700

do dares ỹ hombres buenos de la tierra
general ỹ que continuando comuelo ỹ
obediencia al seruicio de su Mag.d deen
desta Republica assi mas y primer part.e
ỹ como obediencia exẽcion ỹ sub.dad
acudan al S.or Corregidor e acatando sus
ordenes, que esta Ciud.d con todos lo ofre
cen p.a su mor lealtad ỹ celo como sus obligados;
ỹ p.a ello nombro ỹ comisario ỹ dar noticia
al S.or Iuez eclesiastico abad ỹ conuento al
S.or Anton Trueño Clauero, ỹ p.a la nobleza
al S.or Anton Trueño guarnico, ỹ p.a los
ciudadanos al S.or Antonio Trueño de la
Vega Ber.do de Reyes pedes, los quales tenga
comision en forma, ỹ estando presentes

Diez maravedis

SELLO QUARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE-
TECIENTOS 2

Y juraron de estar prestos al cumplir con
lo obrado y no lo firmaron de que doy fe
Pedro Fran.
Pedro Fran.
Ante mi Manuel Valdés
escrivano

Ante mi
Pedro Herrero

Y para que conste lo pongo por diligencia
en Valladolid a

pase dicho mi=

En la ciudad de Valladolid en siete dias del mes
de Mayo de mil y setecientos y diez años ante el Señor
Don Juan de Cuenca Corregidor de esta ciudad y su tierra
y jurisdicion por su Magestad que presentes fueron los Sres
Don Pedro Fernandez Chacon Hidalgo Caballero
Don Juan Fernandez Velasco de Vivero
Don Juan Fernandez Pueller Vizconde
Don Juan Fernandez Quiñones
Don Juan Fernandez Zapata
Don Juan Fernandez de Leyva y de la Cueva
Don Juan Fernandez de Leyva y de la Cueva

117

8

Despachos de la dispon. del Rey nro. S. que dios aia

En esta ciud. el S. Correg. dixo como a noche a los diez y m. de la madrugada recivio vn parte despachado por la Reina nra. S. y gouernadores de estos Reinos con carta del Ex.mo S. Or. de la Castilla + fr. D. Ju. Marrios + de estos Reinos, con vna prouision Real del Conse jo y testim.o de los clausulas del testam.to del Rey nro. S. en carta segundo que esta en gloria, asi tocantes a la subçesion de estos Reinos como a la prouidencia del gouierno en interin, nombram.to de gouernadores, estilo y practica de los Consejos y tribunales todo por esta Ciud.; la qual dha prouision su Ym.d dho S. Correxidor la tomo en sus manos puso sobre su cabeza y paso a manos del S. D. Juan Velarde Ag.a Reg.dor Regidor desp. y ofizio preeminente a esta ciud. y en nombre de ello, la tomo asimismo en sus manos beso y puso sobre su cabeza con el acata

miento dello, y sabiendose ler do luntad con
los Alcaldes dello Real Ver tam. testimonios
dellos dellos dichos nombrados. y demas que les
parar en que pareze que sus nombro al
Duque de anso su hijo segundo del de el fonde
fantro, y heredero y subseesor en todos sus Es
nos y Señoros, y los llamamientos, y man
da su mag. que se le tengo por Rey y Natural de
ellos, y que se le de la posesion actual, abiendo
prestado el Juram. de observar todos los fueros
y costumbres deste Reino, y que todos los mini
tros y Ministros le mantengan y continuen
en la misma autoridad sin dilacion y regalias
que tenian, viviendo su mag. que dios guarde,
y que no trayo demas hasta publica y asta la
hora presente y Autos que en este caso
hiendo se deuen hazer, conforme a derecho
y pre matica deste Reino = en testimo

Diez maravedis.
SELLO QVARTO, DIEZ MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE
TECIENTOS. 2

dello de lequa, estabia Ralorde le cumpla
y se le de todo lo contenido en el dho
testam. y Ultima voluntad del dho Señor
Rey y S. Carlos segundo, segun y como
en el se expresa y no en otra forma, y que
assimismo hagan las debidas exequias
conforme a lo que se debe y a los demas
semejantes y ordenes, y que se pregone el
dia de su entierro de un testam. como es
Uso y costumbre de celebrar el dia viernes de
corriente en esta Yglesia parrochial de Sn
del prado, Patrona desta Ciudad y a su
costa ambos cavildos seculares y eclesiasticos
los prelados delos conventos y nobleza
desta Ciudad a quien se embie de fuera

120



Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE-
TECIENTOS.

y al Vicario dello, q̃ que diga la misa, y al
Mai Dor. Dr. Mo. fr fernando delo casso lector
Calif. fidor del S. ofiçio delainquisiçn, y
Prior del combento de S. Domingo de esta Civd
a quien como a tal prelado Mayor dignos se pre
di que en dhos exequias, y le mando que todos
los Pp. le pongan luto segun y como los
obligados p la Pragmatica y Ley de estos Reinos
la qual les prezentho prego la fer mos
trado dellos, y cumpliendo esta Civd con lo
que siempre observado y practicado en las
muertes delos Reies y Pr. naturales de dha villa
no tienen luto a todos los Sres. Alcaldes
y demas que componen el cuerpo de dha Civd.
y p. ello y todemas negesario nombro p. comi
sario, a los Sres. Dr. Juan Sanz de Velarde y Don

y

Manuel Ruiz de Arbolea dueño de Ingenio q
que se le cuenten todo lo que tolare alum
plim.to de dhas execuciones y demas drechos
hiziones q se le hizieren y pagar costas
dos negocios que contra dela Justicia
esta Ciudad a cuerdo celebrare
fechos mas prontos que hubiere y asimis
mo al cabo que dhas Real provision
y testimonio y carta le pongo en estar
dicho dueño Ingenio y embiado de todo
alcance y cuenta de dicho cavildo y se deuer
recibido dicho preso y asimismo deuer
se citado dhas execuciones y en todo
mo plaso y modo dellas q se cuentado
tiempo cumple y le escriua al Exmo
Sr Marq.s de Brio Gov.r de Montes y dueños Ing
nos y asimismo embie vn bastado dueño de

creto y donde conste a sus Mag.s la fidelidad
y Vm. Gobernadores de la obediencia lealtad y
celo de este Cab.o Y entre tanto siguedo este
camino de Vuestra mayor como a los demas
fes

Pedro Ra[illegible]
Bacon Hidalgo

Jn Manuel Prieto
Vsiguaga

Arbeiro

Pedro Jph Moreno

dese fe como hacha se publico y que todos
Moreno

Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE-
TECIENTOS.

En la Ciud.d de Leon Diez Y nueve dias del mes
de Nou.e año de mil Y Setecientos Y Quatro Y Quatro Y
Y de Vimiento Santo en audiencia de que presentes
fueron los S.res
Lic.do Dn Diego Sandoval Valdes Corr.or
Alcaldes
Dn Joan Sand.l de Ayala Dn Pedro Vallejo Vivon Gomez
Dn Sand.l Bravo de Guarnica Dn Sand.l Bravo de Castro
Gin.o Delgado
Lic.do Dn Joan Cano
Dn Gomez Bravo de Castro Procurad.r de Sindico
Jacinto de Montes Aguado
En esta Ciud.d se vio Una carta Real de Sus Mag.des
Y Autos q.e de Justicia Y Gov.no del Reino en
Valladolid que da noticia de la muerte de Nuestro
Y Amo Y Señor
Y Q.e en ellos siguiendo que diga Y mande
que sean las Esequias que en semejantes
casos sea costumbre Y que en ellas hubo seguar

125

de la formalidad dada en la premática
de las de sesenta años; en virtud
de la qual viendola tomado mas bien
el Correg.r de S.n Juan velar de Ri-
bar. de la nominacion y pregonimiento
de varas en sobre salarejo, y
en virtud de todo esto declarado le hizo pon
dar a bi mas de V.m Gouernadores dando
cuenta como estaua mandado, y pasando sobe
diencia en fuerza de juramento y lealtad
bajo las ex.s segu.s y el dicho dejo del co
miente con toda aquella solemnidad
devida y sentimiento que dieron dest.
las fuerzas desta Ciud.d y que seria ex.pre
sion del justo sentimiento conquesta
ciud.d sabida de la muerte de mi Rey y S.r nro
natural y que assi esta carta como la que esta
ciud.d recibio del E.mo C.o de Mr.a y
del Consejo y del Reino en Rey puesta de la

dexta Civd Sea quan copia enexte libro Plasonzi
nabes sepongan enel Archivo
Y se firmo dho Cavildo Yfirmaron dez
que doy fee
Pedro Sanz Bacon Secretario
Don Manuel de Arismendi Arismendi
este dia dexpidio Mo. de Mr. Ender
Yllo quanto alo Civd como sabio
della Plaza de Madrid Visita de
guarte
Pedro Sanz Moreno
Pedro Sanz Moreno
Rondo lo mesmo
En la Civd Real de Leon veinte y seis dias del mes
de Agosto de mil y setecientos ochenta y dos
y de dha Junta estuvieron presentes los
Mos de Cavildo que firman de suso con
Mo. Sr. Juan Chalon Hidalgo Corregr
Alcalde
Mo. Sr. Juan Francisco Guarnido
Mo. Sr. Juan Narciso y Castro
Alcalde
Juan Bernardo de Segovia
Bernardo Cordero Escribano de Ayuntamto

Pleyto Esta Civd. No corresponde lo que se previene por
el Mandato ordinario harreciado del Empleo de esta Civd
Real

Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE-
TECIENTOS.

El qual lo para fuscrivio amanos de Sp.
en Zaviendose visto Vedo Saver ser
vna Real provision de Su Mag. y Sr. Se
vernadores enque manda que esta Ciud. aga
aclamacion alcando el estandarte Real
Por el Sr Rey Dn Phelipe quinto deste nom
bre, mo, segun el nombro. y declara Sp.
que hico mo Rey y Sr Dn Carlos segundo
que esta en gloria Sp. se tuvo por esta Ciud.
Bien obedecido y que haga lo fuesen
y demas hacionez que con ello bsos Sr.
Reiez antecesorez; y que se tenga Sp. mo Rey
y Sr lo, mo; y viendo el Sr. Dn
negocios con lo obedecido = Dixo
mismo haga consolemnidad, lo qual el
provision la tomo fuscrivio en sus manos
y el Sr. Prior y Cuvrios guardo que hagan
oficio de cavo, la besaron y Cusieron

SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE-
TECIENTOS.

sobre la causa, en virtud de la qual el dho Cid la
obedeció como el Rey nro señor le mando le cumpla
y le trate como en ella le contiene Consultum
plim. Mando haga dha fianza en esta conformi-
dad que queda dho en hoy dia de mes hace hoy
da la Solemnidad grandeza y demostracion
de Subito que corresponden a la antigua noble
za lealtad de este Cabildo dispusieron
el Sr. Maestro de ceremonias trate lo
pertinente y fianza antecedente y semejante
cosa y sabiendo y entendido ansimismo de
el Sr. Alferez mr. a quien le toca solicar el
estandarte real en esta ocasion, para ver de
dar dicho estandarte en nombre de Su Magd
lo cual en este dho dia en nombre de Su Magd
ser demenor hedad en esta Ciudad mando
dicho Regidor que le compete de nombrar
persona digna de executarlo nombro el

E Dn Joan Ponce de Leon y Bermudez Alcalde
~~Perpetuo~~ y Alguazil Perpetuo desta Ciud.
y los Caualleros Comissarios que abian sido a los
Lugares de Arnalte y Arnalejo y que Comi
dieron a los nobles desta Ciud. y que assistan
a dho funerales y Dn Juan Bermudez
juramto y Dn Juan Bermudez y dho que
estando presente, Juraron; y que a su
tiempo o portuno q. las preheminencias
gozan y esta Ciud. tenia y dho dia
xi. de dho Dn Matheo Conejero y
de mas. alcalde mi Juez desta Ciud. Bene ex
Leui Deus y on y que tutelar = Y animi
mo le dio una carta del Exmo y q. Dn
Pedro Giron Gouernador del Reino y de Leon
Consejo desta Villa en que da cuenta
noticia y la Enorabuena assimismo
Corde le Responda a los q. con las

sitad y obsequio digno deeste fauor ——

Aprouaz.on de q.tas del depositario Ciuil de 97 — En esta Ciud. se le vieron las quentas tomadas ala beu-

da de Joan de herrera dela depositaria de este y [illegible]

y seruicio ordinario del año pasado de mil y seis

nobenta y siete, y resultos deestos alcanses, que el

S.r corregid.r y Lizen.do comisarios las quales estaban

aprouo quanto a lugar en derecho saluo herror

de pluma o suma u otro que parezca y a lo de lo

se le despache libram.to a fauor dela conta dha del

Ydes contra el depositario de dhos efec-

tos ——

y se fenecio dho cauildo y lo firmaron de

que doy fee — enm.do lei = entrel.do = [illegible]

Pedro Berm.o — [illegible] — Jeronimo delgado

Antonio — Pedro Moreno

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE
TECIENTOS.

En la villa de Valladolid en treze dias del mes de
Otubre año de mil y setecientos y nueue años
ante los señores Alcalde y Regidores de la villa
de Simancas estando en su Ayuntamiento
publico y general segun que de costumbre que presentes fue
ron los s.s

El Sr. Dn. Juan Chacon Alcalde dho lugar

Dn Juan Juan Velarde y Bermudez — Dn Juan Bruno y Guarnico

Regidor

Dn Juan Bruno y Castro —

Dn Juan Cano de la Serna — y Gmo delgado —

Diputados de Bastimentos presente de

Regidor

Y estando en dho Ayuntamiento como es uso y costumbre nombrar
Alcaldes — Cano Diputados para que anden alrededor de los terminos
de la jurisdicion y deben vinagre y aceite y otras
cosas necesarias para el abasto de esta villa y
en Ayuntamiento publico en ausencia del Sr Alcalder
del Dn Juan Bruno y Castro, y que asi to alo.
Dn Juan Bruno y Guarnico que siendo en dho lugar
y Dn Juan Velarde y Bermudez y Regidores

132

Diez marquetis.

ELIO QUATTO, DIEZ MA
RQUETIS, AÑO DE MIL Y SE
TECIENTOS.

nombro esta Ciud.d Zertando de Laspto Zofrero cumplir enmobis.on

Diputado del Partido — Inerte Cau.do le hato Como Fauresya dela Or.nd
Plaza del Poller diputado nombrado Por las quantas del Sporto de
Lerito — este año nonan tomado Zenbulgar enombro
alos Onsan Breuino guarnico quien Laspto Zertan
de cumplir

Corredura Inerta Ciud.d le hato que si negaran a nombrar Cau.do
de dos Diputados — comisario Por que Sarriende Cabenta dela corredura del
Año pasado dize que biene de setecientos Dos y
en vista delolual alorde se aque alprezen Zenon
Y tomar las cuentas del año de dos = Bon Por Cau.do comisario alos On.os Onsan Pard velarde
Y Ber.do Cridaus herrero quelos aceptaron Zertan pro
tos alumplir y Y Por tomar la cuenta dicha Zentot
dentro año Enombraron dhos Cr.os que tambien al
ceptaron

Carta del Rey Embiando Primo — Sobre Y Por dicho que Yerte Corres arrendado Pnolar
133

Copia de la que escribio el Abad de Sn Bernardo de Sanct Ana de Segovia en que acepta las clausulas del Testam.to del Rey N.S. Dotar les segundo, que dice, Item es mi voluntad que mando la Hacienda que tengo en el Pardo con todos mis aderentes, que han pertenecido desde la muerte del Rey N.S. ——————

Juan Corrito Real

Item es mi voluntad. Se presento una Cl.a de Juan Cabalon y Antonio Diaz en que dicen en nombre de la Hacienda del Rey con virtud de Poder que tienen con la dar posesion a los Pp.s Monges de Sn Geronimo del Pardo de todo lo que tiene dentro de la Cerca, y que en lugar de los Monges estan fuera de ella en nombre de los Cav.s del Orden de Calatrava en nombre en lugar de los Monges de Sn Geronimo del Pardo de todo lo que aceptan ——————

de Campos

Item es mi voluntad que estando en el Campo de Sn Lorenzo en lugar de los Cav.s y guarda del Campo de Sn Lorenzo en lugar de los Cav.s

Estar en ferma no lo aceptado ni puede

Senir, escrito de lo qual la dio nombro p.r testigos
da a Alfonso Diaz de Vivero y p.r dello a q.e se leno
y que la firme Yure
y le firmio dho Cauildo de q.e doy
fee

Pedro Fran.co Bacon Hidalgo

Juan de Velasco y Bermudez

Ante mi
Pedro Flores

nota de la misa

En la ciud.d de Orense en diez y seis dias del mes de Nov.e
año de mil y setecientos y diez y siete años estando
junto en su ayuntam.to los que presentes fueron los S.res
S.r Dn. Fran.co Balon Hidalgo Corr.g.r

Dn Joan Fran.co de Velasco Alg.l m.r
Dn Fran.co Freire Flasko
Joan Ber.l de Lugo pedg
Ber.l de Orduna Theniente de Alg.l m.r

Dn Fran.co Freire Guarnido
y Mendoza
Dn Joan Cau.l de Loserno

Y los S.res Corr.g.r dixe que Reciue de mano de Esteuo



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE-
TECIENTOS.

Una carta orden del Real Consejo de Castilla del Sor Fiscal firmada del Sor Dor Joseph de Gurpegui Lujs del Rl Sr con el dicho Real Consejo en que le manda[n] pres[en]te Consejo Dar Razon Personalm[en]te en dho Real Consejo que obedeze Esta pronto a cumplirla dentro del termino En la obediencia que debe y siempre acostumbra Y dar cuenta de sus operaciones En forma acostumbrada sin embargo de que esta Ciud[a]d en mas ocasiones antes de ahora ha usado algunas vezes del poder que se le ha dado algunas Representaciones algunas en contrario de sus procedim[ien]tos Y donde tenga por conveniente Respuesta del Consejo esta Ciud[a]d obedeciendo como siempre ha hecho en esto esta Ciud[a]d en la forma acostumbrada Y mas debaxo que esta cautela otro si ha de presentado en manos del qual mando se tome razon de este mandam[ien]to Y que se guarde cumpla y execute en todo segun y como en el se contiene

Dada en Madrid a veinte y quatro de Enero de mil y setecientos y quatro años

Don Joseph Moreno

136

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE-
SCIENTOS. 2

deste Cauildo auerle dado, En alcanso algunos Cauos
de Regidores y hauer escrito Su Mgd quexandose de auer
aper madrir a los Corregidores de Cadiz y hauerse
echo protesta sobre dicho Cauildo todo lo que pro
testar le combenga; Mando que los Caualleros
Regidores q hubieren quedado obstar sobre esto lo
q ayan en su lugar y grado Como si fuera alcansada
dada= El Sr Dn Joan Velarde en su lugar dixo que
como Regidor que es desta Ciud hunto Con los Cauos
Regidores estuuieron fuera de la Cauta y Su Sria
de q parezer no Mando q fuera q se hagan quantos
diferentes ysos. Y Como tales estuuieron Cartas a la
Reina Nra Sra y Sres Gouernadores Con el Contenido
que della Constara a que se remite quando tiene que
dar otra Cuenta= El Sr Dn Joan Bruno Guarnes
dixo lo mismo que tiene dicho El Sr Dn Joan Velar
de= El Sr Dn Joan Bruno Zarate dixo lo mismo

137

Este auto
dellos
estando
Ciud=

que el Sr Dn Joan belarde = el Sr Gnr de l
gado dixo lo mismo que dhos Srs = el Sr
Joan Bernº de Oseg pidio dixo lo mismo que
el Sr Dn Joan belarde 2 demas Srs = el
Sr Dn Joan Cauº dixo que no sallo en tar
Ciudad al tiempo 2 quando los Caus Rs
dores esbrian ron la carta, lo cantº alla
operaciones del Sr Corregr, a la Reyna nrª
2 gouernadores, 2 que en quanto alla
questa dezir 2 foras lera terremote alla
auto, que en esta Razon dbiera dho en Dnª
ellas 2 donde la creditaran los exgeros
que sacaran ons especiados 2 luuia =
el Sr Bernº de Cardenas 2 herrera dixo lo mismo
que tuuo dho el Sr Dn Joan belarde = 2
abiendo dzho el Sr Corregr cobrado 2 dho
Caus Rs dores mando se leyese en
Rosas 2 el Sr dho testimonio de auer sido

dho dra dias
bdo dente de
Cpto a dho Sr
bidores =

en 31 de dho 2 dio
dho testimo dente
dcho =

en 14 de dho de 01
dicho testimo =

Regado la carta orden al Corregor p que ejecutara
y agan los diligencias que combenga y asumto
berbi monio de este decreto
y se firmo este auto y lo firmaron como
a testimonio de que doy fe

Ante mi
Pedro Moreno

En la Ciud. de Orizaba en Dies y siete dias del mes
de Dic.e año de mil y setecientos ochenta y seis
y de Dic.e Cuntos en mi audiencia y sala de campana como
han dho que presentes fueron los Sres
Dn Alvaro Nuñez de Figueroa Cab.o del
orden de S.t Iago Theniente de Corregor

Ley intercalada.
SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS.

Rubricas

D. Juan Josef de Ubilla Mldo
D. Josef Benito Suarez de Quiñones —
Dn Alexandro Cavallero
D. Josef Benito de Eslava —
D. Juan Bap.ta de Aspurz —
Por Ordenes del Teniente de Mldo —
D. Juan Ant.o Cavallero de Layseca —

Carta del Gral de Flas

En esta Ciud.d Recivio una carta del Ex.mo S.or D. Antonio Ortiz Gobernador de estos Reinos del del Consejo de Castilla escrita a esta Ciud.d en que le da cuenta aver sido Servido el Rey N.ro Señor de aver exentado la Ciud.d de la funcion de tomar el Estandarte Real, dando a la Ciud.d las gracias de la puntualidad que tuvo en ella = en vista de lo qual acordo se ponga obedezca la carta con los demas ordenes

Carta del Sor Fiscal

En el mismo esta Ciud.d Recivio una carta del Sor Dn Joseph de Yarza y Goyas del Consejo de su Mag.d y Fiscal en el Real de Castilla en que da

Tiesmaravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MA
RAVEDES, AÑO DE MIL Y SS
TECIENTOS.

Aver Recivido de Martin Ramos Jr. dende Cintora vezino
en Logroño al Mtro Juan Chalon Relator Corregor
dicho Civil la carta que del orden del Alcalde Mayor
mio Juez Privat = entrita de la qual la Civil
lordo Lepongo Relacion en este libro Capitular
Civil le hago que sobre las operaciones del
sobredicho
razones del Mtro. Chalon Corregor Benedado quenta al Consejo
Real
y Mayo del Rmo. Sr. Governador de Castilla y
En 31 dicho de Consejo Supremo del, y que no aiga que proveer de
Jun de dicho
dicho mes y dicho Sobre lo contenido en dicho Civil y
acuerdo
que y mayor no debia Sobre Inconvenientes
en 14 dicho de Jul. no se puso acuerdo Fecha = Valdivia Cordo que continue
dicho termino
dicho segundo ando los Instancias que tiene echas Escrivano
y Civil sobre dichas operaciones y al Consejo dichos
y Rmo. dichos quales y que en Tribunales y Estrados
que se tenga y Combeniente Ynejestasio sellados

Con el sello mayor de este Reyno y de sus Vasallos
del Perú no. que les es debido ——

Sobre lo de Tenerife
y Canarias

En este ayuntam.to la Ciud.d dixo que q.to
el Rey nro Señor hace de honor y m.d. de los Vasallos
de los Repartimientos de esclavos de Real y mrs
Ciro y otros años, y pagado a los interesados
y que siempre la Ciud.d tuvo presente
el serbicio de los Cabildos, nombro y Comisio
nados y diputados de ello y que siendo
necesario tomar cuenta y razon de lo
de pendiente, como tiene forma que les pare
ciere, a los S.res Dn Dn Pedro y Dn Fran.co
Nuño que los que estuvieron presentes
a cumplir con la obligacion de dicho oficio ——

Sobre lo que
tocante a
Virrey y no
tomar residencia

En este ayuntam.to la Ciud.d dixo que q.to
a pedim.to de dicho Señor Real provision q.e
se leyo y se lea y sobre en los derechos de la ra
cion del Real y que se le den y paguen a los per
sonas que vienen de Sr mi menor; en lo que se

Requirio al Corregr. q quiera dezir de lo q se requiere
q no conel pretexto de auer pedido alcalde de
la Villa q no entregase a otro q a ella. Nombrase
persona = la Villa alcalde q se halla en Arag
hace de provincia y del procurador nro q este
en Madrid q pide alcalde apedir lo q combenga q dar
de vntanto dello de alle empatar de lo
sobre la Muerte civil de Pedro q abiendo nombrado q uno
de los Labradores q bento de Ygar a Manuel lo
perde Aguilera y el q ha pedido q se declarado
la Villa de Lerbo q fenecido se empleo nombro q
del Labradores a Joseph Ruiz de Villa nueba el
menor dando fianza lega y abonado
y defensor de lo q cumplido se firmaron de
q doy fee = Lo q = Pedro = Pedro
Alcalde Mayor
de Reinosa

Ante mi
Pedro Marcos

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE
TECIENTOS.

nando Lorenzo

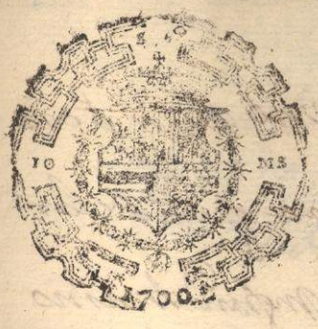
En la Ciudad Real en veinte y tres dias
del mes de Abril año de mil y setecientos
Ciudad Real Justicia y Regimiento estando en
la Sala de su Ayuntamiento en que presentes fueron los Sres
Don Eduardo Muñoz de Figueroa Cavallero del Orden
de Santiago Theniente de Corregidor
Don Miguel Cavallero del Orden de Calatrava y Don Juan Bernardo de Leyva y Ponce
Don Juan Cavallero del Orden de Alcantara de Cordova y Theniente
de Alguacil mayor

Papel sellado de este ayuntamiento se nombro por Receptor del papel sellado para que baine de setecientos y uno a ciento de mente y se rematen por precio de las execiones que se hacen por Justicia

en almoneda publica ante el Escrivano publico de los Propios

Todos los Señores juntos en dicho ayuntamiento dijeron

Que por quanto se hallan executados los Propios de esta Ciudad por
Reales Provisiones de su Magestad que Dios guarde y Reales Ordenes
de los Señores Presidente y Oydores de la Real Audiencia de esta Provincia
por cantidades de maravedis que se estan debiendo a diferentes personas
y para que se verifique el pago de dichas cantidades es preciso se rematen
los Propios de esta Ciudad en quatro mil ducados en cada un año
por tiempo de nueve años que corren desde primero de Mayo de este
presente año de setecientos y uno hasta fin de Abril de setecientos y diez
en que



Diez maravedis

SELLO QUARTO, DIEZ MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE
TECIENTOS.

71

Dho Theniente dho Corrg mando dar traslado a boan
de Deda y al procurador Sindico Gl dho boan de Do
da y lo entrodho, y el procurador Sindico dijo
dio se mudase acto Cabdo, y el Theniente dho Corrg
mando se mudase en vista de lo dho Cabdo
se Admitaj y pide al Theniente dho Corrg
la casa Gl Admo Bida y que publique y mintas
dias y luego sauer a los interesados y quantos
se quisieren hallar presentes a ello y de
ber lo mando asi. [illegible]

Lo qual visto por dho Theniente dho Corrg dijo que lo oyo y
le pide y quiere
Quanto ha lugar de derecho y mando se publique y fixen
en los lugares acostumbrados y se notifique Gl
Sindico Gl
y lo firmo de que doy fee

Ante mi
Pedro Moreno

En la Ciud.d de Salvador en treinta dvno de Nou.e
de mil y seiscientos y ocho años. Nos Juan Gonçalez de
Ber.a Veedor perpetuo, Nos Juan de Ber.a de
Guarnico Nos Juan de Ber.a y Castro, Juan Ber.a de
Zepeda, Nos Juan Cav.o de Ber.a Ordoñez de Vide
ra y Theniente de Alg.or y Nos Gomez de Ber.a
de Avila Procurador Sindico, y Nos Simon de Vi
dal y Ber.a Cav.o de la Orden de la Banda Cauallero
de Vide quanto en Vanda en Nombre de
quanto combocados y Juntos Nos Juan Gonçalez
de Ber.a como Veed.or delante y cierta de Vendiendo
del Seruicio de su Mag.d que previa Licencia
de Su Mag.d alguna y el Correo ordinario mediante
por orden expresa de Nuestro Amo tubo de la Vent
de esta Ciud.d y de Cabildo dispusieron
que se Elegia Juez al Cap.n Antuano Manso de
Figueroa Cav.o de la orden de Santiago oficial de
Corr.a en esta Ciud.d como estan puestos en Vandos
de Cauildo y audiencia de ello y conferir
lo que mira al Seruicio de su Mag.d y Bien

1 f 6

ella de pablico que sea visita a dho cauildo como
es de su oblig.r sin embargo de que sea siempre de balor
ciones esto no impide q el Real servicio de Su Mag.d
bien del comun; y que de no acudir seran q que no
se lea hace pro que juran hazer el cauildo en vista
de lo que dho s.r theniente de corr.or respondiere
y a ello y hacerlo saber el s.r (?) quiles de dho cauildo
caja notorio y de el Recado a seruido poniendo
sus pies pareceran en este libro y lo firmaron

orden espresa del – nebal

Jn.o Fran.co de Salazar y Bermudez — Don Manuel de ...

Fran.co Briceño

Fran.co Briceño Castro y Bermudez

Juan Bern.do de Cespedes y Peleiro

Juez ... Garcia (?)

Bern.do Cordoues Herrera

Gomez Briceño Dauila

Jacinto de Martinez (?)

Anton ...

Pedro Moreno (?)

En la ciud.d de ... en treinta ... de mil ... dos
... siendo ... hize notorio lo decretado ... por el s.r

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS.

1700

Re bidores Y bi el Recado que en el les presento Andrés de la Cruz a 16 de Mayo de 1700 Alvaro Manso de Figueroa Cav.r del Orden de Santiago Alferiente de dor.r y en ella Y fecha dicho que Respuesto de ser tiempo de Vacaciones y no se deue hazer Cauildo ni es exemplo hazerle sino es en Casos grauissimos del seruicio de Dios y de su Mag.d y que se le cuente dicho Alferiente de dor.r que se deue auisar quando y donde se ha de Cauildo q.e se ha de tener para el seruicio de su Mag.d y auisar como es deuido y que de lo contrario protesta la nulidad q.e se pide Y que de lo contrario protesta la nulidad q.e se pide Y que dello Constando por certa la nulidad hizieron V.s Re bidores para hazerle sin Cauildo seruicio Eleg.r mo

Alvaro Manso de Figueroa

Pedro Moreno

Vista la Respuesta del Alferiente de dor.r y los Re bidores dixeron que las Cau.s del Cauildo

que se hiziere hazer en dicho alvéen comun en
conservacion en orden al reparo delas operaciones
del Correg.or propietario de esta Villa que en calidad
llamado q.do el Sr. del Govierno y empremo con
lejo delas villas y para ai nuebo orden espedidas
q.dos q.e q.e el dho theniente remita ciertas
causas actuadas q.dos Correg.or propietario, y respec
to de allarse en esta villa sin persona con poder q.e el
de fienda los causas sobre que tiene echo informes
y deno darlo quedo Inde fenta y de presentar
diendo como fee cierto dho y hay muchas que se
requieren innovar y que no es justo padezca en
credito y de fiesto dueño de dhenera y sin benefa
del theniente de Correg.or este caudal les portan
a sumo y de quisieren conbenir en el compromiso
que deno hacerlo espensaran el caudal dando
quento a nemas delas espensas de sumo y de

sitenerlo pues no es causa bastante la que se
propone pª que se deba de hacer el cavildo
siendo como es la materia de su consistencia
de tanta grauedad, y que es dña deligencia
que se puede y deue con toda puntualidad
de mi tiempo poder juntar mdeˢ con otras de mas
causas que se previenen a ser mui repugnantes
boluntario nuebamente se le protestan los
daños y perjuicios que se siguieren a esta ciud
y lo firmaron en dha ciudad en la casa de asiento
mdeˢ

Juan de Velasco y Bermudez — Jose Manuel de Aldereten y Gamez
Fran. Vicuña — Juan Vicuña
Juan Bern. de la peña y Vicuña — Juan Pau...
Bern. Cardenas Jimenez
Pedro Moreno

En dha ciud en dho dia mes y año de dioˢ
dicho escrivano ysetiº doy fee del decreto y esorito

Entrego dicho alcalde theniente del corregidor Antonio Gomez
dicho que no es mestizo lo firmo el que dicho presento
y los testigos que como consta de la dicha puesta ante
dicho dado y firmado del dicho dicho
firmas Testigo — y que dicho dicho
Ante mi
Pedro Moreno

Nombramiento

En la villa de Nuestra señora de los Reyes en veinte y nueve de
Año de mil y setecientos y cincuenta y un años en presencia
de mi escribano y testigos parecio presente el señor
don Juan Gomez de Landa Regidor
de esta villa

don Juan Gomez de Landa Regidor
de esta villa

don Bruno Garnica
Juan Ruiz de Lopez Pedro

don Antonio de Leon de Rodeno
de esta villa

don Bruno Blanco
don Juan Cayetano de la Serna

Diez marauedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS.

1700

Dn. Ordoñez theniente de Algl. Mr. Gomez treviño cavallos
... regidores — procurador sindico —
Jacinto de montes jurado —

En este cavildo se trato que se escriviese al Exmo. Señor Gouernador destos Reinos sobre las operaciones del Sr. Dn. Pedro chacon corregidor, y que ... pareze dice que la ciudad tiene escrito, y que nuevas ... quales que tiene que representar, y que para ello se despache luego a la averiguacion; y asimismo para otros quales quiera negocios desta ciudad a la corte se de poder a Dn. Gregorio de lerma, y ... procurador de la corte de madrid con facultad de que le pueda sostituir; y para la corresponden... ... en el susodicho y que se presentaren ... los capitulos se nombra al Sr. Dn. Juan treviño y castro quien lo acepto; y asimismo

En 14 de ... de 701 ... cartas a ... de este ... y despues ... y se les ... ... Moreno

152

Diez marauedis.

EL QUARTO, DIEZ MA
AUEDIS, AÑO DE MIL Y SE
TECIENTOS.

En la presente ley. de los testimonios, de los aluedrios
y demas instrumentos que dho Don Juan Bruino
diere = Hernimo Cumplon. Ordenanca dho. de
esta ciud. Confirmaron de yuso dho
Don Juan de Velarde
Don Juan Bruino
Guarnido
Juan Ber.no de
Cespedes y Valenzuela
Hernando
Don Juan Bruino
y Castro
Bern.o Cabrales
Herrera
Jacinto de Montoya
Ante mi
Fernando Moreno

Derecho de los Instrumentos
Vno. del Theniente de Corregidor
Dos rs. Dn. Pedro y Alcalde
Cardo Veinte mrs.
Moreno

Poder = En la Ciud de Ciud Real En Siete dias del mes de Diziembre
de Mill y Seteciento.s años estando en las Casas de ayuntamiento dee
lla ante mi el.s. del numero Ayuntamiento y Testigos los Señores D.n
Jn.s Juan de Velarde Bermudez Alguazil mayor perpetuo Regidor de Canor
Don Juan Bruino guarnido Don Juan Bruino y Castro Juan Ber.no de Cespedes Geronimo
del.s D.n Juan Cav.o de Ber.no Cordoua y Regidores Thiente de Alguazil
Ante mi
Moreno

153

dha Ciud y D. Lorenz Jiminez daula Procurador Sindico g.
dha Ciud por si en nombre delos demas Regidores della Pa
Presentaron Boz y Capcion en forma y Dixeron que en la Ciu
o dia dela dha Junta en Suayuntam.to acordo se diese Poder
a D. Gregorio de leiva y Zabarda prestero de la Villa de Madrid
p.a defender en dha Ciud sobre los Capitulos que le tiene puestos en el
Real y Supremo Consejo de Castilla y que nuebamente tiene que
poner le al S.r Fiscal D.n Pedro Ranchacon Hidalgo Corr.or y
Justicia mayor desta ciud por S. Mag.d Nombrando como Nombro por di
putado p.a la Corres pondencia en el dicho assiento y poner y expre
sar los nuebos Capitulos al S.r D. Geronimo Jaimino de Castro Rex.or
quien lo acepto y Pidiendo en Rex.or el dho de Cargo que tambien
fuese p.a que se diese el dho poder p.a las demas dependencias desta
Ciud y Ciud della y Juzgara quedan todo Supo der cumplido
el que de derecho se requiere y sea necesario y Valer al dho D. Grego
rio de leiva y Zabarda con facultad de que lo Pueda sobstituir
en todo o parte, Rebocar los sustitutos y Nombrar otro de nuebo
quedando en el suso dho firme y Permanente y especial para aquel
En nombre desta Ciud y debajo del Juramento en su nombre pueda
parecer y parezca ante S. Mag.d y sus Reales Consejos Governadores desttos
Reynos y del Real y Supremo Consejo de Castilla y Camara dellos
y defienda a dha Ciud en los Capitulos que le tiene puestos al dho S.r
Corr.or y lo ponga de nuebo y los que se expresaren por el dho y D.
Juan Jiminez Castro o prosiguiendo en dha Ciud el ala Prueba
Justificacion de todos ellos y que se sirban de despachar
Mandamiento a Referida abenguacion Prueba y Justificacion
presentando quales quier escriptos escriptura y Testimonios Probanz
zas autos y otros Instrumentos que conbengan a la Prueba
y Justificacion delos dhos Capitulos puestos y que en nombre de
la parte en dhos autos se Pueda en Todas instancias y Grados
y Juicios conforme y los que fueren dados en fauor desta Ciudad
y della en Contrario apele y Suplique y pida las dichas Apela
ciones y Suplicaciones a donde y como de derecho deba y pueda
y en fin haga todas las diligencias Judiciales y Ex
trajudiciales

154

Capitulos que Combengan Hasta que Con efecto se Cumpla Lo que
Justificacion delos dhos Capitulos Que en Vista de todo se Man
de Su Mag.d Señores Governadores del Real y Supremo Consejo
quedhos D. Pedro chacon no Buelba m.to Con Brebe Cuel Serbicio del Cor
timiento desta Ciud Que Cuel Combiene que para ello se Justifiquen
prueban dhos Capitulos no este Cuesta Ciud = asimismo le dan este dho Po
der al dho D. Gregorio de leyra y sus sustitutos para todos los demas Pley
tos y Causas Civiles y Criminales que esta Ciudad tiene Adelante Re
bienes Muebles Que se le Mobieren Porque les Causas y Razones
que sean = que el Poder que Todo lo sobre dho cada una y Cada
se requiere Especialmente dan y Otorgan al dho D.n Gregorio de leyra y
Laboada y sus sobstitutos Con todo anexo y Dependiente Sin Reserbar
cas Generales acostumbradas Con Clausulas Amplias y Cumplido que sea este
dad de Poder desde de Agosto este dho Con la Relacion
cion de Cosas segun derecho = Relebando Como Relebo a los
mas Personas que tienen poder desta Ciudad a los
Revocan y que no Usen del = Y el Cumplimiento de todo lo Referi
do obligan los Bienes Propios y Rentas desta Ciud y los Bienes Hab
ciendas y Rentas de dhos Los Otorgantes Cuyas dantes forma de derecho
Ja Si lo Otorgaron y firmaron de Que yo el Escr.no doy
Fee Conozco y que son Jueces Regidores y Hemendo de Alcalde mayor
Procurador Sindico desta Ciud Siendo Testigos Dn Bruno de Mora
Antonio de
Munoz Escrib.no Publico y Juan
Real desta Ciudad =

Juan Velazquez
y Fernandez

Juan Triviño
Guarnico

Juan Triviño
Castro y Bermudez

Geronimo
Delgado

Juan Bernardo
Cespedes y Salcedo

Juan Carballo

Bern.do Cardoso
Herrera

Pedro Moreno

135

Para despachos de oficio.
SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL Y SETECIENTOS.

1701

Lo Pedro Fz. Moreno Escno. del Rey Nro. S.r publico del numero
Certifico. dela
Nobr. Perpetuo Dela Ciudad deesta Muy noble Muy
Nombrar Lebantar leal Ciudad de qui. Doy fee Como en el dia
tor el estandarte veinte y seis del Mes Pasado deeste presente año empliego
Real y el Regimo. del exmo. S.r D. Manuel Arias Governador deesta Plaza
D. Phelipe 5.o nos Del Rey Supremo Consejo de la Villa estaqui Remitio
Testimo. y Traslado Una Real Provision dela Reina Governadora de
deeste en 11 de henero estos Reinos nombrados Por el Rey Catholico D. Carlos
de 1701 en el sello 4.o segundo Nuestro S.r que este en Gloria Para que estaqui
de oficio doy fee Moreno luego que Remitte dho Real despacho sin lamenor Dila
cion Pasase a executar el Solemne Acto delebantar
el estandarte Real Tgendo en el Real nombre del
S.r D. Phelipe que Dios g.de quinto deeste nombre Como hub
resor legmo. deesta Corona en Virtud dela Dispocision
del S.r Rey D. Carlos segundo Cuio Real despacho fue
Presentado en la qui. Junta en Ayuntamto. Al
qual Proveis el decreto siguiente

Decreto. Vista esta qui. el S.r Corregor. dixo que Por Una extraordinaria
Vista aderido Un pliego Para esta qui. el qual Luego
fue Abierto Leido y Zaviendose Visto y
leido Pareio ser Una Real Provision de Su Mag.d Dada
Governadores en quemanda que esta qui. Diga a la
cion Abrando el estandarte Real Por el Señor
Rey D. Phelipe quinto deeste nombre Nuestro Señor

segun el nombramt. de la Jurisdicion que hizo mrd.
del Sr. Dn. Carlos segundo que esta en gloria. Por
fallecimiento que esta fue tiene obedecido; y que se
haga la funcion y demostraciones que sean ech.
con los señores Regidores y Antecesores y que se tenga
por nuestro del Sr. Dn. Luis Mo. Ganda. de la Real nom
bre en los casos necesarios con las obediencia deui
da = y asimismo se haga con solemne Acto la qual
Real Provision la tomo su señoria en sus manos
del S. Dr. y Jan. Ramirez Guarnizo que hace oficio
de Cano. y abesaron y pusieron sobre su cauesa en ella
la de la qual estas fue obedecida con el respec
to debido y mando se cumpla y execute como en
ella se contiene y en cumplimto. mando se haga
dha funcion en la conformidad que se acos
tumbra y costa de la solemnidad y aran
deza y demostraciones de jubilo que corresponde
a la antigua nobleza y lealtad destas fue, para la qua
dispusieron el Caualleros Regidores de ceremonias y
lea el libro Capitular de funcion antecedente y de
mas ante esta Nabsteue; y en atencion a no
auer de presente Caualleros Alferez mayor a quien
le cauia tocar el estandarte Real en esta funcion por
auer de caido este titulo en Dn. Agustin Bermudez
y Verdugo menor hedad estas fue, mando de la Regalia que
le compete de nombrar Persona digna de executar

los nombres Alf.s D.n Juan fran.co Velarde Ibermu-
der Regidor Alguacil m.r Perpetuo desta ciu.d
y por Caualleros Comisarios que asistan Alla Solem-
nidad y mayor honrra della y para que combiden
Alla nobleza desta ciu.d para que asistan Alla dha
funcion Alos señores D.n fran.co Ramiro guarnizo y
D.n fran.co Ramiro Castro que estando presentes los asp
taron; y para que aiga tiempo oportuno para
las prevenciones necesarias este ciu.d señalo el dia
ocho de Diziembre dia dela Ymaculada Concepcion
de Nra S.a a cuio misterio este ciu.d tiene especial devo-
cion y lo titula = Asimismo se leyo Vna Carta
del ex.mo señor D.n Manuel Arias Governador del Reino
y del Real Consejo de Castilla en que da este ciu.d estan
dria Vna enorabuena; Asimismo Acordo se Responda
Alles.a con la Gratitud y obsequio digno de este favor
y Concuerda con el dho de Acuerdo que esta en el Libro Capi-
tular de Acuerdos de este ciu.d, a que me remito = Y Luego
pliendo con el Exc.mo señor dho señor D.n
Juan fran.co Velarde Ibermuder, quien con demostraciones
de Grande lealtad y Vtil obsequio a dho señor y
nobleza hizo el Juramento dedar solemne
principio Alla prevencion dedar solemne
acto Por los Regidores D.n Pedro fran.co Chacon hidalgo
de Orden Superior, y D.n Juan fran.co Velarde Ibermuder; De
Justicia mayor Capitan Aguerra desta
ciu.d, Portuguesa y D.n Juan fran.co Velarde Ibermuder; De
nuestro Exc.mo señor dho señor Asistente desta ciu.d, y estando en
el en el Libro Capitular de Acuerdos delaño Pasado

Para despachos de oficio dos mrs.
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS

de mil sets, Setenta y cinco Al fin del testimonio dado por Joseph de Rodriguez de Ortamayor Scno. de Yo, que fue del dho ayuntamto, donde expresa la forma con el Aplauso ciudadano grandeza que en dho año pasado de setenta y cinco se hubo en dha mesa ante actos por el dho Sor, Señor D. Carlos segundo que Dios tiene como observando la Antigua costumbre seguida de hacerse el ynsigne Estandarte de, de la Parroquial de la santissima Imagen de nra señora del Prado Patrona de esta ciud, y en dho testimonio con lo demas contenido en dho testimonio con vista y para que dho acto fuese mas plausible dho Sor. Corregidor mando se publicase por bando sobre dho lo q. la noche del dia siete de este presente mes, dispusiesen luminarias en las calles y que pusiesen luces en las ventanas, rexas y balcones y que para la noche el dia ocho estuviesen referidas calles colgadas limpias con toda decencia con bando se publico el domingo cinco de dho mes, y habiendo llegado la noche de dho dia siete del corriente estuvieron las calles de esta ciud, se pusieron muchas luminarias en los balcones, rexas ventanas y corredores y de la plaza mayor y calles de esta ciud, con grande

Para el papel de oficio del mes

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS.

expreso de Vela: Dacha, encendida; Dentro plaza
Mayor Casas de Dho S.r Corregidor D.n Jph Velarde Z
bermudez Z de los Caualleros Z Algunos Ciudadanos hubo
fuego de polbora Z todo con grande demostracion de
Jubilo Z Alegria = Z auiendo llegado el dia ocho del d.o Dho
mes, y dho, en que se celebra el Misterio Altissimo
de la pura Z limpia Concepcion de Maria Santissima
Señora nuestra se hallaron Prevenidos los Balcones de la
Audiencia Z Reales Casas de ayuntam.to de esta Ciud.d ador
nados de Colgaduras muy Ricas, la de los Balcones de
felpa larga encarnada con los escudos de Armas de los
Caualleros Velardes; Z las salas Capitulares de dhos Cabildos
Z dentro Balcones Videl muy Ricos con fluegues de oro
Z plata Z Altissima la plaza Z calles de esta Ciud.d, con
gran Z Vistosa Z Suntuosidad de Z se executar la
fiesta Z Noche adornadas sus Ventanas Colgadas con dha
Prevencion = Siendo como las horas del dia poco mas o menos se jun
taron en las R.s Casas de ayuntam.to Por Antemi Como
tal fuer.te los S.res Lic.do D.n Pedro Fran.co Chacon Hidalgo
Corregidor; D.n Fran.co Benitto Guarnizo; D.n Fran.co Benitto
Castro Bermudez; Ju.o Bernardo de Reypedes; D.n Jph Cau.o
de la Serna; Ber.do Cordoues Herrero Regidores Z Thenien
te de Alguazilm.r; D.n Jorge Benitto d'Auila Prosuria dorch.a
dho Pueblo Estado de Cau.o hixos dalgo; el dho D.n Joseph Sanchez

dotor, Abogado de la Aud.ª y Varios de mon.ª
Jurados della todos adornados de ricos Cadenas
y Joias de oro con piedras y perlas de mucho valor
y muchas Plumas muy finas y Caixolas de Conella,
Compuestos los Sombreros aunque el del S.or Corregidor
sin pluma y Rica, adereado y Compuesto con un
rico Joia de oro y todos de ensemente y Congran
decoridad Con Vestidos negros en señal de la
memoria del sentim.to de la perdida de Nro
Señor D.n Carlos segundo; y Galas en demostracion
del Alegria de tal subcesor y Heredero de estos
Reynos y Juntos en dho S.or D.n Juan de Velarde Al
guazil m.or bestido Airosamente Con Vraga la muy Rica y los
Sosa de Colores en Campo blanco Con golilla Vota y Zapatos
dorados Con Joias; Vanda muy Rica; Cadena de oro Sombrero
Con pluma; Con gran Primor Adereado Con espada y Daga
en Cuerpo todo Alaespañola acompañado de muchos
Caualleros nobles deudos y amigos suios Con los fueron los
Señores D.n Pascual Velarde y Respedes Sutio; D.n Jph de
rruiz de la Vaisa y Mata; D.n Diego de Aguilera y Cueba
ra Cau.do de la horden de San.to de Justicia; D.n Gaspar Sancha
Varona y Loaiza Marques de Valer; D.n Ju.n Muñoz de Lea
la y Campo; D.n Ant.o de la Cueba y Bermudez; D.n Ju.n Velar
de y Serbante; D.n Manuel de la Sosa y Gorres y D.n Mar
tin Velarde y Bermudez; y aunque para esta funcion
le combidaron otros Cau.os no pudieron Asistir por dhe
dad. y Diputacion y Estando Juntos en las Casas
de Ayuntamiento por el S.or Corregidor se bolvieron a

adho señor Alguazilmor, Vn estandarte que para
esto laquí tenia Preuenido de damasco blanco Con dos
escudos en el dho las Armas Reales y en el otro las de
estas Rey, Ytalio todo el Cauildo Caualleros Combidados
Con gran Regozijo y demostracion de su Gran leal
tad Zmobleza Alos Balcones Por su horden dzidos
dos arera quedando debaxo del dosel los dhos
dos arera quedando debaxo del dosel los dhos
S. Corregidor Alguazilmaior Con su tenencia dam
el presente, Zauiendo salido Atabales y Chirim
mias Por la plaza publica Con Copia de gente de
dos estados eclesiasticos: Seglares y ziudadanos, y de
uerso Zmucha forastera tambien de todos estados
Zmobles que Con ella fueron auian venido
Zestando debaxo dho dosel dho S. Corregidor Vall
guazilmor, Zeste Con dho estandarte Alamano
derecha del S. Corregidor, Zel presente S. fue dziendo
A Manuel de la Cruz Portero del dho Ayuntamiento
dixese Como dixo despues el Valcon en Alta bozes
Alguello oid; oid; oid; Silenzio; Silenzio; Silenzio;
Zluego el dho señor Alguazilmaior saco la Canda el estan
darte fuera delos Balcones, lebantandole a todas Par
tes, mesclandole Con gran destreza Zpezimos Zongran
de Agilidad en Vn Alta dixo Castilla; Castilla; Casti
lla; Por la Catholica Zreal Magd. del de Zn D. Phelipe
quinto deste nombre Nuestro señor que Dios g. de Zpos
pere muchos años Zdespondio todo el Ayuntamiento, Caua
lleros Zgente de la dha Plaza Con gran dez demostracion
ney de Subido Viua; Viua; Viua; Amen; Amen; Amen

Para despachos de oficio
SELLO QUARTO . AÑO DE
MIL Y SETECIENTOS

Luego en el Segundo Terzero Pallon Con mucha
fuerza de Palos Trompicones y Repitiendo el dho
Portero las mismas Palabras de pedir Silencio Volvio el
dho señor Alguazil mayor A Repetir las mismas que Pa-
ra referidas Porteros Rey Levantando Tremolando el
estandarte a todas Partes Tel Caudillo Cau.o Tuente de la dha
Plaza Volvio A Repetir Viva; Viva; Viva; Amen; Amen; Amen;
Tel dho estandarte le fixo en el medio de dhos Pallones
de Paxo del dho en nombre de su Mag.d que Dios g.e
Tqueda en el dho sitio Lugar Asistiendole el dho T. Al
guazil mayor Con los Caualleros que le Acompañaron
hasta las Casas de Ayuntamiento Tdem el proceden
te S.or Tel S.r Corr.or Con Comendo Siguarda Tle fue con
el dem Desto del Ayuntamiento en Tres Coches Al
Casas de su morada= Tel dho señor Alguazil mayor con el
Veneplacito del S.r Corr.or Dexando encargado el dho
estandarte Al dho señor D.n Xp.tobal Velarde Pasó
paso con Asistencia destos Caualleros Tdem el proce
dente S.or Al Carcel Real de esta Ciud.d de donde echa fue
ra Algunos Reos que en ella estauan Por Cosa leue
en mayor obsequio de la dha funzion Tauiendo le beni
do Al guarda Tasistencia de dho estandarte Tden
de Algoma de medio dia en dhas Tl Sala de Ayuntam.to
dho T. Alguazil mayor Tenia Prevenida Una grande

Para los pechos de oficio de papel sellado
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS

Esplendida Comida siendo de primera mesa dhos señores Alguasilmaior Caualleros deudos Amigos Ynbitados que le asistian Yse el presente dho Dia siendo Asistido dho Estandarte Real en la forma dcha Y siendo entre las dos Y media horas de la tarde Vinieron con la rida Caualleria Vlacaios con bistosas Libreas Alas Casas de ayuntam.to con muchas Galas, adornos Y Maceros dhos señores Corregidor Y Alcaldes ordinarios Procurador Sindico Abogado, Y Jurado Referida Cauallería con este Estandarte Real todos de las dhas Casas de ayuntamiento con dho Alguasilmaior dhos señores; D.n Diego de Aguilera; D.n Juan Muño de Isaisa; Y D.n Gaspar Sancho Varona Mar qués de Vllaster a quienes Sus Alacaios les traxeron los Caua llos en la misma forma Arriba referida Y siendo el presente dho en medio de la Ciud, precediendo los Maceros Porteros della Y Alguaciles hordina rios tambien bestidos de gala a Caballo con Maceros Llevando adelante los Ministriles Y Atabales en forma de Ciud, se desprendio el estandarte Real del Y Balcon donde estaua Y fue dando bu elta Alaplaza publica Con pases llevando el dho estandarte Real el dho señor Alguasilmaior Al lado derecho del señor Corregidor Y Con dho Alcal deros Alos lados Y gran numero de gente de todos estados sellego en esta forma Ala dha Yglesia Parroquial

Nuestra S.ª del Prado Patrona desta Ciud.d la cual
deboçion fue fundada por el S.r Rey D.n Alonso el
Sabio decimo deste nombre. Guardando esta Ciud.d
la Antigua costumbre en semejantes actos de ha
monto la Ciud.d, a la puerta de la dha Yglesia salieron
a Recibirla en procesion con la Cruz maior de dha
Parroquia tocando las campanas: organo: campa
nillas: chirimias: y demas instrumentos de la dha
Yglesia y el S.r Lic.do D. Bar.me Saenz Blazio Visitador
General desta Ciud.d, y Campo de Calatrava por el Ex.mo
S.r Cardenal Arzobispo de Toledo haviendo ofrio de pre
te con dia.no y subdia.no y dos prebendados con dos
capas de oro y cetros de plata y los demas cura y bene
ficiados y preventados de dha Yglesia y el Dho Señor
Alguazil maior hizo Inclinacion a la Cruz y en el
estandarte Real apartando se de la Ciud.d, se puso a la
mano derecha del Señor Preste y cantó el salmo que em
pieza Deus Judicium tuum, Regi da, con gran de solemnidad
y cantando se sentó por la puerta de la dha Yglesia
que estaba colgada de tafetanes y descubierta la san
ta Imagen de nra S.ª con muchas velas en tre ca
marin. Retablo Altares y prevenidas todas las
lamparas y llego cantando dho salmo y entro
la Yglesia adelante y siguiendo le el dia.no y sub
dia.no y prebendados con las capas. y el S.r preste
llevando a su mano derecha al Dho S.r Alguazil
maior con dho Real estandarte y puesto el sombrero

hasta llegar Al presbiterio donde tambien subio
dho S. Alguazil m.r Con dho Real estandarte que
dando se la q.e, en dos fl.as en el cuerpo de la Yglesia
Y dho S. Alguazil m.r o frente del Altar el dho estan
darte Real Y luego el señor Cura de la dha Parro q.al
Y el dho señor Vicario le bendixo Y entregando le Y tambi
en Alaçu, estando dho señor Preste Y los demas Refer.i
dos En Roquete Y el dho S. Alguazil m.r, En Cabo de los di
chos En Roquete Y el dho S. Alguazil m.r, En Cabo de dho di
cho Presbiterio sobre Una Almoada de terçio
pelo encarnado que para ello se le puso Y estava Preve
nida Y el dho señor Preste Vendixo dho estandarte di
riendo adiutorium Nostrum in nomine Domini? Y Respon
dio el Coro diziendo qui fecit celum et terram Y el S.r Preste
dixo Dominus Vobiscum: Y el Coro Respondio Et cum Spi
ritu Tuo Acto dho S. Preste a dho Una horacion que
esta en el Manual A folio quatro orientas Y mue be
que empieza omnipotens sempiterne Deus qui es Cun
ctorum benedictio etta Y Acauado de rendir el dho S. pres
te Y no el estandarte Y entrego Al dho S. Algua
zil maior: Y desde dho Presbiterio Auiendo Primero
el dho Portero pedido silencio Y auiendo Gran Concurso
de gente de todos estados dho S. Alguazil m.r Y lebanto
dho estandarte Real Y lebantando lo Y tremolando
le Por tres Veces dixo: Castilla: Castilla: Castilla: Por la
Catholica Y Real mag.d del Rey D.n Phelipe quinto
de este nombre nuestro señor que Dios g.e Y prospere
muchos años: Y el Clero Ciudad Y pueblo aclamaron

Para despachos oficiosos mts.
SELLO QVARTO, AÑO 18
MIL Y SETECIENTOS

diziendo Hba; Hba; Hua; Amen; Amen; Amen 2
Luego el dho clero Con la mutica Thorgano Canto
el Tigno te deum laudamus etca= Tcantando le Con
gran Solemnidad Pasó el clero Adelante Por En la
da de la Tglesia Por la Parte del Altar de santa lucia
Tluego el Diacono Tsubdiacono las delas capas T
S. Prespe quien llevaba Als. Alguazilmr, Alarma
no derecha Tdetras la Cud, todo en forma de pro
sesion Cantando dho Tgno hasta llegar Alapu
erta de la Tglesia donde la Caus de Cantar Tenella
erta de la Tglesia donde la Caus de Cantar Tenella
seb Albieron Adepetir las mismas Palabras de
Cantant Tdemolando el dho S. Alguazilmr,
el estandarte Real Tdespedida la Tglesia Se torno
Amontar a Caballo Tenla misma forma Thas
den que se fue alla Seprosiguio el Paseo Por las
Calles mas Publicas de esta Cud, Tendo detras Las
Caualleros Combidados que Por su Impedimto,
no pudieron hir a Caballo en Coches y adar Vista
Alapuerta de Alarcos donde se hizo la dha Ce
remonia de pedir silencio Tdecantar Tde
molar dho estandarte Real Con las Palabras
Tenla forma Referida; Tdealli se fue Por la Pa
rroquial del S. San Pedro Ala Plazuela del

Para despachos de oficio doce mrs.
SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL Y SETECIENTOS.
1709

Dⁿ. Adar vista Alapuerta degranadadon
sanfran, delehizo lamesma zezemonia depedir silenzio
delehizo lamesma zezemonia depedir silenzio
Zirenolar elestandarte = Zdealli sepaso Adar
bista Alapuerta delamisato donde sehizo lames
ma zezemonia; Zsepaso Porel Combento de Re
ligiosas sanⁿ, adar Vista Alapuerta dequalstra
ua donde sehizo lamisma zezemonia; Zde
alli sepaso Al Combento de Religiosas domini
cas Z Parroquial del S. Santiago adar bista
Alapuerta detoledo donde sehizo lamisma ze
remonia Zdealli sepaso Por todalacalle de cala
draua Hadetoledo Combento de Carmelitas des
calsas Adar Vista Alaparte dondeesta lapor
erta de Santa Maria donde sehizo lamis
ma zezemonia Zporlacalle de Caualleros
Alplazaⁿ, desta q̃d. donde sedio bue
lehino Llegando Alapuerta dela audiencia eldho
Portero hizo lamisma zezemonia diziendo oid
oid; oid; silenzio; silenzio; silenzio; Zeldho S.
Alguazilmᵒ, lebanto Zirendo eldho estan
darte Real diziendo Castilla; Castilla; Castilla;
Porlacatolica Zdealmag. delDez Don Phelipe
quinto desteNombre nuestro señor que Dios g.

Y Prospere muchos años Y Respondio la Ciudad
Y pueblo Viva; Viva; Viva; Amen; Amen; Amen;
Y dho S. Corregor. Requirio A dho S. Alguazil mor.
Y enga en deposito el dho estandarte Real en
nombre de su Mag.d Y de esta Ciud, a quien Respon
dio lo Cumpliria Y que lo colocara Y pondra en
el Templo mayor que esta Ciud, Tiene Y donde
sean echo semejantes funciones Por su Antí
gua Costumbre que en la dha Y glesia Parro
quial de esta S.a del grado nuestra Patrona en
Cuia Veneracion se dieren a Dios nuestro S.
Infinitas Gracias Y a la Causa de esta funcion dho
S. Alguazil mor, Suplico A la Ciud. Y Caballeros que
Asistieron fueren servidos de acompañarle hay
ta su Casa a que Respondieron que todos yban
con toda Voluntad= Y Respecto de que entre el gran
Concurso de Gente que en la dha Plaza mayor
avia a dha Ciud, como fuera, fuera buena
el Exmo S. Marques de Malagon que para esto
aver venido Acer la dha funcion a cordo la Ciud,
que Y el Sr, le diese de Caudo siguiera de
fuera Antes que fuese a salirse de esta Ciud, Y
viendo Y do Con deferido de Cado dho S. Mar
ques Respondio que estimaua en mucho A la
Ciud. su grande Atencion Y garbo con que

Le portaua pero que no podia detenerse por ser
muitar de Zierer que pasar Ala Villa de Mi
guel Diesa; Zdada esta Respuesta Ala dha Qua,
Zquedandose en la audiencia los maneros Zata
baley los S.res Corregidor, Regidores Zcaualleros
fueron Asistiendo Alas Casas de Su morada
adho S. Alguacil mor, donde Alodos les hubo
Refrescado, bebidas Zcolaciones, mui Ricas
Porque Atodo lo que dho es me Allado Presente
Para que siempre conste Zquede en el Archivo de es
ta dha Zlibro Capitular que le corresponde de donde pre
sento dar los testimonios necesarios con cordados Pore
sto dar los testimonios necesarios con cordados Pore
se Dio el presente en ocho fojas con esta del sello
quarto de Sfrio Zdoy fe Zfirme en la dha Qua,
Real en nueve dias del mes de Diz, Zaño de mil
Zsetecientos = entre renglones = dia = Vale

Ante mi Manuel de Verdad

Pedro Moreno